



**Gerencia Seccional VIII - Cúcuta  
PGA 2018**

**Auditoría Regular Contraloría General del Departamento Norte de Santander  
Vigencia 2017**

**INFORME FINAL**

**Carlos Hernán Rodríguez Becerra**  
Auditor General de la República

**Rodrigo Tovar Garcés**  
Auditor Auxiliar

**Alexandra Ramírez Suárez**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**José del Carmen Ortiz Rangel**  
Gerente Seccional

Henry Camacho Acosta  
Yucely María Galvis Villamizar  
Ingrih Mabel Cárdenas Arias  
**Auditores**

San José de Cúcuta, 26 de julio de 2018

INTRODUCCIÓN	5
1 DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	6
1.1 DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	7
1.2 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA	7
1.2.1 Proceso Contable	7
1.2.2 Proceso Presupuestal	7
1.2.3 Proceso de Contratación	7
1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana	8
1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría	8
1.2.6 Indagación Preliminar	8
1.2.7 Proceso de Responsabilidad Fiscal	9
1.2.8 Proceso Sancionatorio	9
1.2.9 Proceso Jurisdicción Coactiva	9
1.2.10 Proceso Controversias Judiciales	9
1.2.11 Proceso de Talento Humano	10
1.2.12 Gestión TICs	10
1.2.13 Planeación Estratégica	10
1.2.14 Sistema de Control Interno	10
1.3 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA	11
2 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	12
2.1 PROCESO CONTABLE	12
2.1.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	12
2.1.2 Resultados del trabajo de campo	12
2.2 PROCESO PRESUPUESTAL	18
2.2.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	18
2.2.2 Resultados del trabajo de campo	19
2.3 PROCESO DE CONTRATACIÓN	24
2.3.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	24
2.3.2 Resultados del trabajo de campo	25
2.3.2.1 Etapa precontractual	27
2.3.2.2 Etapa contractual	31

2.3.2.3	Etapa pos contractual	35
2.4	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	36
2.4.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	36
2.4.2	Resultados del trabajo de campo	36
2.5	PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	40
2.5.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	40
2.5.2	Resultados del trabajo de campo.	42
2.5.2.1	Programación de PGA de la Contraloría	42
2.5.2.2	Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría	43
2.5.2.3	Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.	44
2.5.2.4	Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.	46
2.5.2.5	Resultados de las auditorías de la muestra.	47
2.5.2.6	Gestión en control fiscal ambiental	47
2.5.2.7	Control al control de la contratación	48
2.5.2.8	Beneficios del control fiscal	48
2.6	INDAGACIONES PRELIMINARES	48
2.6.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	48
2.7	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	49
2.7.1	Procedimiento Ordinario	49
2.7.1.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	49
2.7.1.2	Resultados del trabajo de campo	50
2.7.2	Procedimiento Verbal	52
2.7.2.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	52
2.8	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	52
2.8.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	52
2.9	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	52
2.9.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	52
2.10	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	54
2.10.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	54
2.11	PROCESO DE TALENTO HUMANO	55
2.11.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	55

2.12	GESTIÓN TICS	55
2.12.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	55
2.13	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	56
2.13.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	56
2.14	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	57
2.14.1	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	57
2.14.2	Resultados del trabajo de campo	57
2.15	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	58
2.16	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	65
3	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	67
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	76
5	ANEXOS	81
5.1	Anexo Nro. 1: Inactividad procesal en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal	81

## **INTRODUCCIÓN**

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2018, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2017 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2018 y una vez revisada la cuenta 2017, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, se configuró el Memorando de Planeación.

Además, se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

## **1 DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen (sobre la base de pruebas selectivas), de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## **1.1 DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES**

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2017, presentan **Razonablemente**, la situación financiera de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los Estados Contables, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.

## **1.2 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA**

### **1.2.1 Proceso Contable**

Presentó excelente gestión, toda vez que la información contable correspondiente a la vigencia 2017, cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones. En consecuencia, los saldos presentados en sus estados financieros son confiables. La observación determinada en la verificación de la muestra, no afectó la razonabilidad de los Estados Contables.

### **1.2.2 Proceso Presupuestal**

Presentó buena gestión, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2017 a través de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente, los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC aprobado, las cuentas por pagar de la vigencia 2016 fueron canceladas en la vigencia 2017 y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010 cumpliendo con el límite de gastos, además cumplió con el porcentaje del 2% para capacitación de los funcionarios y sujetos de control, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

### **1.2.3 Proceso de Contratación**

Presentó regular gestión, se encontraron debilidades en la planeación, ejecución y supervisión del proceso contractual, inobservando los principios de la función administrativa, especialmente los de moralidad, eficacia, imparcialidad y economía, consagrados en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, y los principios de la contratación estatal, de transparencia, economía y responsabilidad, señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la

Contraloría no diligenció, no publicó, ni actualizó las modificaciones realizadas durante la vigencia 2017 al Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios – PAA; no expidió las certificaciones de inexistencia de personal de planta para realizar la labor contratada en dos contratos; los documentos del proceso (estudios previos e invitación) en tres (3) contratos no presentan soportes que permitan describir la necesidad de adquirir estos servicios; se adjudicaron tres contratos sin verificar la idoneidad y experiencia del contratista; en cuatro contratos las pólizas de garantía fueron aprobadas después de haberse iniciado su ejecución y se presentaron deficiencias en la labor de supervisión en los contratos.

#### **1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana**

Presentó buena gestión, por cuanto se observó en la muestra de auditoría que se atendieron los requerimientos ciudadanos dentro de lo establecido por la Ley 1755 de 2015. De igual forma, se ejecutó el plan de promoción para la participación ciudadana, el cual reflejó el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de las metas propuestas en el desarrollo del Plan Estratégico 2016-2019 y el Plan de Acción de la vigencia 2017. Así mismo, fue elaborado y publicado en la página WEB de la Contraloría, el Plan Anual Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y se elaboraron los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos.

#### **1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría**

Presentó regular gestión, toda vez que la Contraloría comunicó 11 de las 44 auditorías programadas para ser finalizadas en la vigencia 2017, los informes finales de las restantes 33 auditorías fueron comunicadas en el transcurso del primer trimestre del año siguiente; la cobertura en cuanto a entidades auditadas fue del 25%; la cobertura respecto a presupuesto vigilado fue del 22%; de otra parte, se evidenció la aplicación de los procedimientos internos para la realización del control fiscal, sin embargo, se incumplieron los términos establecidos en los planes y cronogramas de trabajo establecidos por los auditores asignados.

Los hallazgos de auditoría configurados en los procesos auditores fueron oportunamente trasladados a las entidades competentes dentro de los términos establecidos por la reglamentación interna de la Contraloría.

#### **1.2.6 Indagación Preliminar**

Los criterios de calificación corresponden a los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que se concluye que la gestión en este proceso fue buena, de las cuarenta y cinco (45) indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia 2017, se decidieron

treinta y ocho (38), equivalentes al 84% del total, quedando en trámite y dentro del término legal siete (7) indagaciones preliminares.

### **1.2.7 Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La gestión de la Contraloría en este proceso fue regular, por la falta de oportunidad en el inicio de 140 procesos, ya que utiliza de tres (3) a doce (12) meses una vez trasladado del hallazgo para dar inicio a las actuaciones procesales. Por la inactividad procesal que va hasta por tres (3) años en treinta y cinco (35) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, cuya cuantía asciende a \$31.681.733.722 y se encuentran en riesgo de prescribir; y por las demoras injustificadas en las diferentes fases del proceso, como son: el archivo de antecedentes fiscales una vez trasladado el hallazgo y en la presentación de informe técnico cuando se requiere en la etapa de investigación, situación que se presenta porque el Manual de procedimiento de Responsabilidad fiscal de la Contraloría no establece términos en estas actuaciones.

### **1.2.8 Proceso Sancionatorio**

Los criterios de calificación corresponden a los de la revisión de la cuenta rendida; la gestión de la Contraloría durante la vigencia 2017 en los 249 procesos administrativos sancionatorios tramitados por valor de \$9.799.106, fue buena. Se cumplieron los términos legales determinados en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; no se presentó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria y se recaudó la suma de \$1.164.749.

### **1.2.9 Proceso Jurisdicción Coactiva**

Los criterios de la calificación fueron desde la revisión de la cuenta rendida; el 100% de los procesos 118 se reportaron con cobro persuasivo, el 72% con mandamiento de pago y su respectiva notificación, cuatro (4) procesos con recaudó por pago voluntario, se suscribieron tres (3) acuerdos de pago, once (11) procesos se terminaron por pago de la obligación y se recaudó la suma de \$44.402.522, durante la vigencia 2017. La gestión fue buena.

### **1.2.10 Proceso Controversias Judiciales**

Los criterios de calificación corresponden a los de la revisión de la cuenta rendida, la gestión en la defensa de los intereses de la Contraloría fue buena, por cuanto contestó la demanda, presentó alegatos de conclusión y sustentó los recursos en las veinticuatro (24) acciones judiciales que tramitó durante la vigencia 2017.

### **1.2.11 Proceso de Talento Humano**

Los criterios de calificación corresponden a los de la revisión de la cuenta rendida; la gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de talento humano durante la vigencia evaluada fue buena, toda vez que se proporcionó la información solicitada requerida en el formato, la planta ocupada no excedió la planta autorizada, se reconocieron y pagaron los sueldos y prestaciones sociales autorizadas por la norma, se desarrollaron las actividades del programa de bienestar social y salud ocupacional.

### **1.2.12 Gestión TICs**

Presentó buena gestión de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto existe el plan estratégico de tecnologías y sistema de información, en el cual describen el enfoque metodológico, diagnósticos (gobierno en línea, aplicativo misional, funcionalidades aplicativos e infraestructura-equipos). Así mismo, cuentan con el plan de contingencia, que define como objetivo general el propósito de afrontar la contingencia relacionada con el eventual cese de actividades, inoperatividad de equipos causada por razones de fuerza mayor y la posterior restauración total o parcial del servicio.

### **1.2.13 Planeación Estratégica**

Presentó buena de acuerdo con lo reportado en la cuenta. El Plan Estratégico para el periodo 2016 -2019 fue adoptado por medio de la Resolución No. 097 del 17 de marzo de 2016, denominado “Control fiscal eficiente y participativo”, conformado por cinco objetivos institucionales y diecisiete objetivos estratégicos, se realizó el seguimiento, medición y evaluación bianual de las actividades definidas en el plan de acción consolidado, por renuncia del Contralor a 31 de diciembre de 2017, los cuales alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 76,40%.

### **1.2.14 Sistema de Control Interno**

La Contraloría cuenta con el sistema de gestión en el que tiene definidos y normalizados todos los procesos administrativos y misionales, que permiten la ejecución de tareas y actividades de manera ordenada dejando los respectivos registros. La oficina de Control Interno generó los informes semestrales en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, y realizó auditorías a todos los procesos, suscribiendo los planes de mejoramiento en cada dependencia, los cuales a la fecha de la presente auditoría se habían realizado seguimiento a los mismos. Por lo anterior la gestión fue buena.

### **1.3 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VIII – Cúcuta, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 82.65.



**JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL**  
Gerente Seccional VIII - Cúcuta

## **2 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR**

### **2.1 PROCESO CONTABLE**

#### **2.1.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría rindió la información financiera de la vigencia 2017 en los formatos 1 al 5, con los documentos soportes de las operaciones realizadas, se compararon los saldos registrados en los grupos del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden cumpliendo con la información solicitada. Para la revisión de la información contable se realizó análisis vertical y horizontal del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental entre las vigencias 2016 – 2017, se verificaron las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2017, el informe de Control Interno Contable y demás datos contenidos en la información contable. En la revisión de dichos formatos se evidenciaron inconsistencia que se relacionan en el acápite inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Como resultado, se identificaron los riesgos estableciendo como revisión prioritaria de las transacciones económicas que realiza la entidad pública, cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad, cuentas por pagar.

#### **2.1.2 Resultados del trabajo de campo**

Se evaluó conjuntamente contabilidad, tesorería y presupuesto, teniendo en cuenta lo siguiente: Se verificó la razonabilidad de los saldos de las cuentas de los estados contables, aplicando pruebas en forma selectiva que permitieron comprobar que los registros se hubieran realizado de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación; los documentos y soportes de contabilidad, tesorería y presupuesto (comprobantes de pago de enero a diciembre de 2017); se verificaron los cheques girados y no entregados o cobrados, y las cuentas del Balance General a diciembre 31 de 2017. Se revisaron los libros obligatorios y auxiliares para verificar los registros, actualización, conservación y aplicación del PGCP.

Se revisaron todos los saldos presentados en el Balance General al cierre de la vigencia 2017, con el fin de emitir pronunciamiento respecto de la razonabilidad de los estados financieros de la CGDNS.

Para la verificación de la cuenta se tomaron las cifras reportadas en el formato F-01 catálogo de cuentas y se realizó análisis vertical y horizontal comparativo de las cuentas que hacen parte de los Estados Financieros de las dos últimas

vigencias rendidas de la CGDNS, determinando su variación en pesos y porcentual tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No.1  
Catálogo de cuentas a diciembre 31 de 2017 y 2016

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2017	Vigencia 2016	Cifra en miles de pesos			
				Variación		Participación	
				Valor	%	2017 %	2016 %
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>1.071.203</b>	<b>902.540</b>	<b>168.663</b>	<b>19</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
11	Efectivo	541.243	590.755	- 49.512	-8	51	65
14	Deudores	26.393	34.278	- 7.885	-23	2	4
16	Propiedades, planta y equipo	457.279	234.681	222.598	95	43	26
19	Otros activos	46.287	42.826	3.461	8	4	5
	<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>1.071.203</b>	<b>902.540</b>	<b>168.663</b>	<b>19</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>881.541</b>	<b>506.579</b>	<b>374.962</b>	<b>74</b>	<b>82</b>	<b>56</b>
24	Cuentas por pagar	513.579	105.424	408.155	387	48	12
25	Obligaciones laborales	367.962	401.155	- 33.193	- 8	34	44
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>189.662</b>	<b>395.961</b>	<b>- 206.299</b>	<b>- 52</b>	<b>18</b>	<b>44</b>
31	Hacienda pública	189.662	395.961	- 206.299	- 52	18	44
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>4.642.068</b>	<b>4.401.369</b>	<b>240.699</b>	<b>5</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
41	Ingresos fiscales	1.134.991	1.037.811	97.180	9	24	24
44	Transferencias	3.507.069	3.363.553	143.516	4	76	76
48	Otros ingresos	8	5	3	60	0	0
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>4.631.093</b>	<b>4.332.072</b>	<b>299.021</b>	<b>7</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>51</b>	<b>De administración</b>	<b>4.630.028</b>	<b>4.331.397</b>	<b>298.631</b>	<b>7</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
5101	Sueldos y salarios	3.579.195	3.058.412	520.783	17	77	71
5102	Contribuciones imputadas	350.457	283.476	66.981	24	8	7
5103	Contribuciones efectivas	352.565	289.657	62.908	22	8	7
5104	Aportes sobre la nómina	130.392	110.030	20.362	19	3	3
5111	Generales	217.419	589.822	- 372.403	- 63	5	14
<b>58</b>	<b>Otros gastos</b>	<b>1.065</b>	<b>675</b>	<b>390</b>	<b>58</b>	<b>0,02</b>	<b>0,02</b>
<b>59</b>	<b>Cierre de ingresos, gastos</b>	<b>10.975</b>	<b>69.297</b>	<b>- 58.322</b>	<b>- 84</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
83	Deudoras de control	15.126.430	15.126.430	0	0	100	100
89	Deudoras por contra (CR)	15.126.430	15.126.430	0	0	100	100
<b>9</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
91	Responsabilidades contingentes	1.209.448	540.225	669.223	55	17	30
93	Acreedoras de control	2.882.313	2.637.637	244.676	8	83	70
99	Acreedoras por contra (DB)	4.091.761	3.177.862	913.899	22	100	100

Fuente: SIREL formato F-1 vigencias 2017 y 2016

**Balance General.** La estructura contable se encontró conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Se observaron los libros principales obligatorios, diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, la contabilidad se procesa en el software contable denominado TNS, lo que le permite a la entidad consultar e imprimir los libros de contabilidad principales, auxiliares, estados contables y demás reportes.

Los informes y reportes contables de la entidad muestran un incremento del Activo en un 19%, por \$168.663 miles; los Pasivos presentaron un aumento de \$374.962 miles, representado en el 74%; y disminución en el Patrimonio en un 52%, por \$206.299 miles, comparados con la vigencia 2016.

### ***Análisis del Activo***

El Activo total al cierre de la vigencia 2017, ascendió a \$1.071.203 miles, reflejando un incremento de \$168.663 miles, representado en el 19%, respecto a la vigencia 2016, la mayor variación se presenta en la cuenta de propiedades planta y equipo con un aumento del 95%, representados en \$222.598 miles, seguido del efectivo que presentó una disminución por \$49.512 miles, equivalente al 8% y el grupo deudores disminuyó \$7.885 miles, con el 23% siendo en 2016 \$34.278 miles y en 2017 de \$26.393 miles.

El Activo está compuesto por los grupos: Efectivo que representa el 51%, Deudores el 2%, la Propiedad planta y equipo representa el 43% y Otros activos el 4%, del Activo total.

#### ***Efectivo***

El grupo Efectivo reveló un saldo de \$541.243 miles, representado en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, que ostentaron una variación negativa del 8% representado en \$49.512 miles, variación que obedece a la disminución en el saldo de las cuentas por pagar. Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias registrados en los libros auxiliares con las conciliaciones y los saldos de los extractos encontrándose conformes con el cuadro de tesorería.

Respecto a los cheques no cobrados, se evidenció que al cierre de la vigencia rendida se reversaron seis (6) cheques por valor de \$9.476 miles, correspondientes al recaudo de fallos de responsabilidad fiscal de los sujetos vigilados de la Contraloría (Junta Municipal de Deportes de Pamplona, Empopamplona, Alcaldía del Carmen, Alcaldía de Toledo, ESE Jorge Cristo Sahium, Alcaldía de Villa del Rosario).

#### ***Cajas Menores***

La Contraloría reportó el manejo de dos fondos de caja menor. Mediante Resolución No. 006 del 11 de enero 2017, se constituyó la caja menor para sufragar gastos menores por un monto de \$2.337 miles, autorizándose los gastos que se pueden realizar: materiales y suministros, mantenimiento general, mantenimiento de vehículo y maquinaria, impresos y publicaciones, comunicación y transporte y gastos de viaje; por este fondo se ejecutaron gastos que totalizan

\$9.263 miles y se finiquitó esta caja menor a través de la Resolución No. 434 del 22 de diciembre reintegrándose \$435 miles a la cuenta bancaria de la Contraloría.

La caja menor quedó amparada bajo póliza de seguro N° 022134890 de Allianz Seguros S.A.

La segunda caja menor se creó mediante Resolución No. 007 del 11 de enero de 2017, por valor de \$8.000 miles, destinada para gastos de viaje – compra de tiquetes aéreos, por este fondo se pagaron pasajes aéreos por \$15.259 miles y se liquidó dicho fondo en la Resolución No. 435 del 22 de diciembre, reintegrándose \$1.741 miles a la cuenta bancaria de la Contraloría.

**Hallazgo Nro. 1. Proceso Contable. (Observación Nro. 1). Incumplimiento en el manejo del dinero de caja menor destinada para gastos de viaje.**

Se evidenció que el manejo de caja menor destinada para la compra de tiquetes aéreos por valor de \$8.000 miles, se realizó en efectivo, incumpliendo así lo establecido en el artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 2768 de 2012, emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual señala que *“El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, por cuanto el monto máximo para el manejo en efectivo para la vigencia 2017 sería de \$3.688 miles. Situación que evidencia la falta de control y seguimiento por parte de la Administración y el desconocimiento de los funcionarios sobre el correcto manejo de los recursos de la caja menor, ocasionando un alto riesgo de pérdida de recursos que se manejen en efectivo en la Contraloría. **(A)**.

*Deudores*

El grupo Deudores a diciembre 31 de 2017, presentó un saldo de \$26.393 miles, con una disminución frente al año anterior del 23%, representada en la cuenta 140161 cuotas de fiscalización y auditaje, corresponde a recursos pendientes por cobrar de cuotas de auditaje por \$1.609 miles, y la cuenta 140790 cuentas por cobrar a las empresas promotoras de salud por concepto de incapacidades y licencias de maternidad \$24.784 miles. Se observó que hubo gestión de cobro, de acuerdo a los soportes analizados, la disminución del saldo se reflejó en junio de 2018, como producto de la recuperación de la licencia de maternidad por valor de \$18.576 miles.

### *Propiedades, Planta y Equipo*

Los bienes de la Contraloría a 31 de diciembre de 2017, revelaron un saldo de \$457.279 miles, comparado con el año anterior reflejó un incremento de \$222.598 miles, equivalente al 95%, variación que corresponde a la adquisición de un computador e impresora por \$5.843 miles, un vehículo recibido en comodato de la Gobernación de Norte de Santander mediante contrato de comodato No. 792 del 27 de marzo de 2017 por \$247.680 miles, el registro de un equipo servidor recibido mediante contrato de comodato No. 02 del 29 de diciembre de 2016 del fondo de bienestar de la CGDNS por \$6.500 miles y el registro de un equipo celular adquirido en la vigencia 2016 por \$2,013 miles, menos la depreciación acumulada de la vigencia rendida por \$39.438 miles. Los movimientos débito y crédito son coherentes con los registros de las contrapartidas en las subcuentas 312531 patrimonio público incorporado, 310502 capital fiscal, 3128 provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones.

Para el manejo de fondos y bienes de la entidad, el ente de control reportó la adquisición de seis pólizas de seguro, tres con la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con cobertura 2017 – 2018 de responsabilidad civil del parque automotor y SOAT y las otras tres con la compañía Allianz S.A. para el aseguramiento de los bienes de la entidad, póliza de manejo y póliza de responsabilidad civil, con un costo total de \$11.376 miles.

De acuerdo con la verificación de las pólizas se evidenció que los bienes de la Contraloría se encontraban debidamente asegurados, dando cumplimiento al artículo 107 de la ley 42 de 1993.

### *Otros Activos*

Presentó saldo al final de la vigencia de \$46.287 miles, comparado con el año anterior se incrementó en un 8%, representado por la adquisición de bienes para el consumo de la entidad.

### **Pasivo**

El pasivo total de CGDNS ascendió \$881.541 miles, conformado por las cuentas por pagar y obligaciones laborales, presentó una variación del 74% frente al año anterior, representado en un incremento de las cuentas por pagar, relacionado con el registro de un fallo judicial en contra de la entidad por valor de \$437.059 miles.

### *Cuentas por pagar*

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017, revelaron un saldo de \$513.579

miles, comparado con la vigencia anterior presenta una variación del 387%, esto debido al reconocimiento de una sentencia judicial por pagar de \$437.059 miles; seguido del saldo de la cuenta acreedores \$56.892 miles; depósitos recibidos en garantía \$10.965 miles y retención en la fuente e impuestos por pagar con \$8.663 miles.

### *Obligaciones laborales y seguridad social integral*

El saldo por pagar registrado por la cuenta 25, obligaciones laborales y de seguridad social integral presentó una disminución del 8% con un saldo final por pagar de \$367.962 miles, frente a la vigencia anterior, lo que obedece al registro de los valores que cumplían los requisitos de exigibles, el saldo más representativo corresponde a cesantías por valor de \$301.692 miles, prima de vacaciones \$29.899 miles, bonificaciones \$20.713 miles y prima de servicios \$15.658 miles.

### **Patrimonio**

El Patrimonio de la entidad presentó disminución en \$206.299 miles, representado en el 52%, debido al reconocimiento de un fallo judicial en contra de la entidad, los saldos de las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones y los incrementos por el registro de los bienes recibidos en comodato de la gobernación, fondo de bienestar y el registro de un equipo celular adquirido en el año 2016 y el excedente del ejercicio de la vigencia objeto de estudio.

### **Estado de Actividad Financiera, Económica y Social**

#### **Ingresos**

Los ingresos totales ascendieron a \$4.642.068 miles, representados por las transferencias del departamento por \$3.507.069, las cuotas de auditaje \$1.134.302, otros ingresos no tributarios \$689 miles y sobrantes – ajustes al peso \$8 miles; los ingresos totales revelaron un incremento respecto al año anterior de \$240.699 miles, equivalente a un 5%.

#### **Gastos**

Los gastos totalizaron \$4.631.093 miles, presentándose un incremento frente a la vigencia anterior de \$299.021 miles (7%), aumento reflejado en las cuentas de gastos de personal, debido a la creación de 5 cargos en el nivel asesor; se obtuvo como resultado un excedente del ejercicio de \$10.975 miles, mostrando una disminución del 84% respecto al ejercicio del año 2016.

Los gastos están conformados por las cuentas: sueldos y salarios, contribuciones imputadas y efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales y otros gastos.; los gastos generales presentaron una disminución de \$372.403 miles (63%), respecto al año anterior.

### ***Cuentas de orden deudoras***

Los saldos reportados corresponden a los activos totalmente depreciados, agotados o amortizados por \$15.126 miles, durante la vigencia 2017 no presentó movimientos.

### ***Cuentas de orden acreedoras***

Se encuentran registrados los bienes recibidos en custodia, correspondiente a las medidas cautelares gestionados en los procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo por \$2.882.313 miles y litigios y demandas por \$1.209.448 miles.

### ***Notas a estados contables***

En las notas rendidas a los estados contables de carácter general se detallan las características de la entidad, las políticas y las prácticas contables.

En las de carácter específico las cifras son detalladas en pesos, reflejando los saldos de los estados financieros del 2017.

## **Tesorería**

Presentó adecuada gestión en lo relacionado con la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales y el pago oportuno de los aportes. Las transacciones de tesorería según muestra selectiva fueron respaldadas por documentos previamente diseñados, los comprobantes de egresos según muestra seleccionada estaban respaldados con sus soportes respectivos y debidamente archivados.

## **2.2 PROCESO PRESUPUESTAL**

### **2.2.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La información presupuestal fue presentada de acuerdo con los parámetros exigidos por la AGR, se analizaron los Formatos F-06 Transferencias y recaudos, F-07 Ejecución presupuestal de egresos, F-08 Modificación al presupuesto, F-09 Ejecución PAC vigencia y F-11 Ejecución presupuestal de cuentas por pagar, no se reportaron proyectos de Inversión.

Resultado de la revisión se observó que el presupuesto se presentó por debajo del límite establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, cumpliendo con la norma, con un porcentaje de recaudo del 100% y compromisos registrados del 100% del presupuesto por \$4.641.404.352, los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal.

## 2.2.2 Resultados del trabajo de campo

La evaluación se efectuó teniendo en cuenta los documentos y soportes de contabilidad, tesorería y presupuesto; los pagos selectivamente de las cuentas por pagar 2016 y 2017; trazabilidad de los gastos del estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental con la ejecución presupuestal de egresos, así como los actos administrativos correspondientes a la aprobación del presupuesto de la Contraloría y se examinaron los registros presupuestales, con el fin de establecer su coherencia con los respectivos soportes. La muestra se evaluó en el 100%.

**Asignación presupuestal.** El presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2017, fue aprobado en el Presupuesto del Departamento Norte de Santander, mediante Ordenanza N° 017 del 19 de diciembre de 2016 y adoptado por el ente de control mediante Resolución 515 del 29 de diciembre de 2016, el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$4.603.727.027.

**Recaudo presupuestal.** El presupuesto definitivo de la vigencia 2017 fue de \$4.641.404.352, reflejando un aumento del 5% respecto a la vigencia anterior de \$240.040.315. El presupuesto para el año 2016 ascendió a \$ 4.417.565.421.

El recaudo del presupuesto de la vigencia 2017, sumó \$4.641.370.551, lo cual representó el 100% de efectividad en el recaudo.

Se evidenció conformidad en la apropiación definitiva con los compromisos-registros presupuestales; los valores adicionados, presentaron coherencia con los valores reportados en el Formato F-06 Recaudos y con el Formato F- 09 PAC.

Tabla No. 2.  
 Distribución del valor asignado a recaudar en la vigencia 2017

Ejecución de Ingresos	Cifras en pesos			
	Aforo Inicial	Adición	Aforo definitivo	Recaudo
Cuota de Fiscalización del Departamento	3.482.352.191	24.716.553	3.507.068.744	3.507.068.743
Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas	1.121.374.836	12.960.772	1.134.335.608	1.134.301.808
<b>Totales</b>	<b>4.603.727.027</b>	<b>37.677.325</b>	<b>4.641.404.352</b>	<b>4.641.370.551</b>

Fuente: SIREL F-06 Rendición de cuentas vigencia 2017

La Contraloría allegó el acto administrativo de adopción del presupuesto de acuerdo a lo solicitado por el instructivo de rendición de la cuenta. El valor de los recaudos no superó el valor del aforo definitivo.

La información requerida se diligenció en el formato F09, que comprende los pagos realizados en la vigencia de los gastos, conforme a los requerimientos del instructivo.

Se cruzó la información de la ejecución del PAC, con los formatos F-07 y F-08; respecto a los valores registrados en la columna créditos, contracréditos y presupuesto definitivo, encontrándose mal diligenciada la columna de créditos del formato F-07 Egreso presupuestal, incluyeron la adición de \$12.960.772 como un traslado presupuestal.

**Ejecución presupuestal de gastos.** La Contraloría apropió gastos de funcionamiento por valor de \$4.641.404.352, de los cuales comprometió \$4.641.370.551, que representa el 100% del presupuesto definitivo, además se registró el pago del 92% de las obligaciones, quedando un saldo sin comprometer de \$33.801.

Tabla No. 3.  
 Ejecución presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2017

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cifras en pesos	
					Cuenta por pagar O - P	Reservas C - O
Servicios Personales	3,273,381,991	3,273,381,991	3,273,381,991	3,207,111,727	66.270.264	0
Gastos Generales	219,234,598	219,200,797	208,916,126	208,016,168	899.958	10.284.671
Transferencia Nómina	1,148,787,763	1,148,787,763	1,148,787,763	847,096,022	301.691.741	0
<b>TOTAL</b>	<b>4,641,404,352</b>	<b>4,641,370,551</b>	<b>4,631,085,880</b>	<b>4,262,223,917</b>	<b>368.761.963</b>	<b>10.284.671</b>

Fuente: Ejecución de egreso - Rendición de cuentas vigencia 2017

Del presupuesto comprometido, los gastos de personal tienen una participación del 95%, incluyendo las transferencias relativas a los pagos de nómina, adicionalmente los gastos generales representan el 5%.

Los compromisos de cada rubro del gasto no superaron la apropiación definitiva, las modificaciones al interior del gasto son iguales los créditos y contracréditos. La información registrada en el subformato egreso presupuestal presentó diferencias con lo reportado en el formato - 08 modificaciones al presupuesto.

**Modificaciones al presupuesto.** La Contraloría, en la ejecución del presupuesto durante la vigencia 2017 realizó dos (2) adiciones por \$37.677.325, lo cual el

presupuesto definitivo fue de \$4.641.404.352, además, se registraron siete traslados presupuestales internos, tal como se refleja en la siguiente tabla.

Tabla No. 4  
Modificaciones presupuestales – 2017

		Cifras en pesos
No.	Clase de Modificación	Valor modificación
	<b>Apropiación inicial</b>	<b>\$ 4.603.727.027</b>
1	<b>Adiciones presupuestales</b>	
	1. R. 294 del 08/09/2017 \$24.716.553	
	2. R. 406 del 01/12/2017 \$12.960.772	<b>\$ 37.677.325</b>
2	<b>Traslados créditos y contra créditos</b>	
	1. R. 074 del 07/03/2017 \$ 8.000.000	
	2. R. 128 del 19/04/2017 \$ 90.600.000	
	3. R. 195 del 16/06/2017 \$ 10.786.394	
	4. R. 209 del 29/06/2017 \$ 12.057.100	
	5. R. 326 del 10/10/2017 \$112.699.343	
	6. R. 406 del 01/12/2017 \$114.799.205	
	7. R. 432 del 22/12/2017 \$ 13.172.961	<b>\$ 362.115.003</b>
	<b>Presupuesto definitivo</b>	<b>\$ 4.641.404.352</b>

Fuente: SIREL. F-08 Rendición de cuentas vigencia 2017

La Contraloría allegó los documentos soportes que respaldan las modificaciones realizadas al presupuesto de la vigencia 2017. En el formato F-08, no se reportó la adición de \$12.960.772.

**Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.** Mediante Resolución No. 433 del 22 de diciembre de 2017, se constituyeron reservas presupuestales por \$10.284.671, correspondiente al contrato de mensajería, mantenimiento de aires, mantenimiento de vehículo y servicio de internet y cuentas por pagar valor de \$368.861.963, tal como se ilustra en las siguientes tablas:

Tabla No. 5.  
**Constitución de Cuentas por Pagar 2017**

					Cifras en pesos
Rubro Presupuestal	Descripción de la apropiación	Nro. CDP	Nro. RP	Nro. de contrato en que se origina	Valor de la reserva presupuestal
2.1.2.08	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	463	481	CI-001-2017 OTROSI en tiempo y valor	2.600.000
2.1.2.08	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	385	407	CI-001-2017 OTROSI si en valor	864.660
2.1.2.08	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	95	1541	CI-001-2017 Servicios de Recolección de correspondencia	364.000
2.1.2.06	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO Y MAQUINARIA - AUTOMARCOL	375	394	CMC-003-2017 OTROSI en valor	800.000

Rubro Presupuestal	Descripción de la apropiación	Nro. CDP	Nro. RP	Nro. de contrato en que se origina	Valor de la reserva presupuestal
2.1.2.06	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO Y MAQUINARIA - ALBERTO MOROS QUINTERO	339	362	CMC-002-2017 OTROSI EN VALOR SUMINISTRO DE GASOLINA	805.180
2.1.2.06	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO Y MAQUINARIA - AUTOMARCOAL S.A.S.	11	39	CMC-003-2017 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, del parque automotor	563.659
2.1.2.05	MANTENIMIENTO GENERAL - NORTAIRES	45	49	CMC-005-2017 Servicios de mantenimiento preventivo tres (3) rutinas.	928.000
2.1.2.03	SERVICIOS PÚBLICOS - EMPRESA DE SERVICIOS INALÁMBRICOS Y TELECOMUNICACIONES	125	156	CMC-010-2017	1.941.011
2.1.2.03	SERVICIOS PÚBLICOS - EMPRESA DE SERVICIOS INALÁMBRICOS Y TELECOMUNICACIONES	462	480	CMC-010-2017 OTROSI en tiempo y valor	1.418.161
<b>TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES</b>					<b>\$ 10.284.671</b>

Fuente: SIREL Formato F-07, Rendición de cuenta 2017

Tabla No. 6.  
**Constitución de Cuentas por pagar 2017**

No.	Beneficiario	CDP	RP	Cifras en pesos	
				Valor	Cód. contable
2.1.1.22	BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	492	510	6.602.199	250505
2.1.1.18	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	491	509	20.712.735	252512
2.1.1.09	PRIMA DE SERVICIOS	490	490	15.657.902	252506
2.1.1.06	PRIMA O BONIFICACIÓN DE VACACIONES	489	507	23.297.428	250505
2.1.3.03	FONDO DE CESANTÍAS	495	513	301.691.741	250502
2.1.2.03	SERVICIOS PÚBLICOS	493	511	489.298	242504
2.1.2.09	SEGUROS	494	512	410.660	242510
<b>Total</b>				<b>\$ 368.861.963</b>	

Fuente: SIREL Formato F-07, Rendición de cuenta 2017

Al verificar la coherencia de la información rendida en el formato F-06 sección cuentas por pagar y reservas presupuestales con la Resolución No. 433 del 22 de diciembre de 2017, se evidenció que no se reportó la totalidad de las cuentas por pagar, solo registra el valor de \$66.270.264; en la sección reservas, columna número de contrato, se diligenció el número de la resolución de constitución y no los datos del contrato, además presenta un total de reservas por \$ 17.484.671, digitando mal el valor del rubro mantenimiento de vehículo del CDP 375 - RP 394.

Respecto a la ejecución de las reservas presupuestales constituidas de la vigencia 2016 por \$10.942.161, se cancelaron en un 96% (\$10.541.061) durante la vigencia rendida, quedando un saldo no ejecutado de \$401.100, valor que se reintegró al tesoro departamental el 14 de febrero de 2018, mediante comprobante de egreso

074. En cuanto a la ejecución de las cuentas por pagar del 2016 por valor \$401.154.671, fueron pagadas el 100% en la vigencia 2017.

**Ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados.** Analizado el rubro de capacitación se pudo establecer que la Contraloría apropió y ejecutó recursos por \$118.562.919, representado en el 2,5% del total del presupuesto definitivo de la vigencia rendida, de conformidad con lo señalado en art. 4 de la Ley 1416 de 2010.

**Hallazgo Nro. 2.** Proceso Presupuestal. (Observación Nro. 2). **Pago de capacitaciones, obviando el proceso de contratación.**

Verificado el rubro de capacitaciones, se evidenció los siguientes pagos por concepto de capacitación:

- En el comprobante Nro. 670 del 25 de octubre de 2017, a nombre de la Fundación Prospecta & Innova, se canceló el valor de \$9.996 miles, por concepto de capacitación de 12 funcionarios en herramientas de coaching y programación neurolingüística (poder del cambio) a desarrollarse en el hotel Holiday Inn a realizarse en Cúcuta los días 19 y 20 de octubre de 2017.
- En el comprobante de egreso Nro. 823 del 20 de diciembre de 2017, se pagó a nombre de Corporación Impacto Educativo \$26.000 miles, por concepto de capacitación para 25 funcionarios en el tema “Taller sobre herramientas para el control fiscal”, desarrollado en la ciudad de Cúcuta, durante los días 20 y 21 de diciembre de 2017.
- En el comprobante Nro. 828 y 853 del 22 de diciembre de 2017, se pagó a nombre de la empresa Asconfit S.A.S. un total \$26.175 miles, para capacitar a 15 funcionarios en el proceso de la implementación de las NIIF para entidades de gobierno, desarrollado en la ciudad de Cúcuta, durante los días del 11 al 15 y 18 al 22 de diciembre de 2017.

Los anteriores pagos por concepto de capacitación fueron autorizados sin que previamente se hubiere suscrito un contrato, obviando las etapas del proceso contractual, transgrediendo presuntamente los principios de la contratación estatal señalados artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así mismo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Esta situación se presenta por la falta en la aplicación del proceso de contratación, lo que conlleva a que la Contraloría adquiera servicios presuntamente sin el lleno de requisitos legales que le permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados, por lo que con su

actuación transgredió presuntamente lo señalado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. **(A, D).**

## **2.3 PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### **2.3.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría ejecutó durante la vigencia 2017 un presupuesto en contratación por valor de \$174.153.922, representados en 26 contratos, cuantía que corresponde al 3.75% del presupuesto comprometido en la vigencia evaluada por \$4.641.404.352.

En la vigencia 2017, la contratación disminuyó el 22% (8) en la cantidad de contratos realizados y en la cuantía, con relación a la vigencia 2016. La contratación en el año 2016 fue de 34 contratos por \$309.656.571, lo que representa una disminución del 43% (\$135.502.649) en cuantía de los contratos en la vigencia evaluada.

Mediante certificación expedida el 14 de febrero de 2018, se precisó el monto de las cuantías para la ejecución de los procesos contractuales sobre el valor del presupuesto definitivo apropiado en \$4.641.404.352; definiendo la menor cuantía en 280 SMLMV, que corresponden a \$206.560.760 y en consecuencia, la mínima cuantía en \$20.656.076, equivalentes al 10% de la menor cuantía. Revisadas las cuantías contractuales de la vigencia y sus objetos se encontró cumpliendo lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En el 100% de los contratos suscritos durante la vigencia auditada, la fecha de disponibilidad presupuestal fue anterior a la fecha de firma del contrato y la expedición del registro presupuestal se hizo el mismo día de la iniciación.

La distribución de la contratación, según la clase de contrato fue la siguiente: Un (1) convenio Interadministrativo por \$13.409.560; Seis (6) contratos de suministro por \$49.425.792 y 19 contratos por prestación de servicios en cuantía de \$111.318.570.

La modalidad de selección del contratista utilizada por la Contraloría en la vigencia 2017, fue la mínima cuantía en 21 contratos y la contratación directa en cinco (5) contratos. No se adelantaron procesos contractuales a través de selección abreviada, licitación pública o concurso de méritos.

La Contraloría realiza adición en seis (6) contratos: CI-001-2017, CMC-002-2017, CMC-003-2017, CMC-010-2017, CMC-011-2017 y CMC-021-2017 sin que haya superado el 50% del valor del contrato inicial.

La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2017, el cual fue publicado en la página web de la entidad y en el SECOP.

### 2.3.2 Resultados del trabajo de campo

El total de la contratación suscrita por la Contraloría para la vigencia 2017, fue de 26 contratos por \$174.153.922, de los cuales, se evaluaron 19 contratos que suman \$156.015.408, lo que corresponde al 73% en número de contratos y al 89% del valor total. Dicha muestra se enfoca en los contratos más significativos en su valor y con nivel de riesgo, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 7.  
 Muestra Contratación.

Cifras en pesos						
No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado: Terminado, Liquidado, en ejecución	Etapa Auditada: Precontractual, Contractual, Pos contractual	
CMC-002-2017	Prestación de servicios	Suministro de gasolina, filtros, aceites entre otros, para el parque automotor.	\$10.500.000	Liquidado 15/05/2015	Precontractual, Contractual, Pos contractual	
CMC-004-2017	Prestación de servicios	Servicios de internet canal dedicado 10 megas en fibra óptica, 5 direcciones IP públicas, control navegabilidad, servidor bloqueo de aplicaciones y páginas no deseadas, para todos los equipos de la CGDNS	\$12.971.000	Liquidado 23/02/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual	
CMC-005-2017	Prestación de servicios	Mantenimiento preventivo 3 rutinas, incluido la mano de obra y repuestos para los aires acondicionados de la CGDNS.	\$4.458.000	Liquidado 23/04/2018	Precontractual, Contractual, Pos contractual	
CMC-003-2017	Prestación de servicios	Mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos y mano de obra del parque automotor (FORD EDGE LIMITED at 3500 c.c. 4x4 placas OES 044 modelo 2010).	\$7.497.040	Liquidado 26/04/2018	Precontractual, Contractual, Pos contractual	

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado: Terminado, Liquidado, en ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-008-2017	Suministros	Insumos papelería y elementos de oficina para la CGDNS.	\$8.802.580	Terminado 25/04/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-007-2017	Prestación de servicios	Labores técnicas de recuperación y salvamento de la documentación siniestrada por inundación en el archivo central e histórico de la CGDNS.	\$8.000.000	Terminado 17/04/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-009-2017	Suministros	Insumos y elementos de aseo, cafetería, y eléctricos para la CGDNS.	\$8.010.573	Terminado 25/04/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CI-001-2017	Prestación de servicios	Recolección y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera; en las modalidades de correo certificado.	\$16.009.560	Terminado 13/02/2018	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-010-2017	Prestación de servicios	Servicios de internet canal dedicado de 10 megas en fibra óptica, 5 direcciones IP públicas, control navegabilidad de señal de internet, servidor bloqueo de aplicaciones y páginas no deseadas, para todos los equipos de la CGDNS.	\$12.000.961	Terminado 31/01/2018	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-011-2017	Suministro	Compra de cartuchos de tintas, tóner para impresoras y fotocopiadoras.	\$14.459.690	Terminado 27/05/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-013-2017	Prestación de servicios	Mantenimiento correctivo y preventivo para las impresoras, fotocopiadoras y equipos de cómputo.	\$4.310.180	Terminado 11/10/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-014-2017	Suministro	Computadores, equipos periféricos y software.	\$5.842.900	Terminado 08/06/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CD-002-2017	Prestación de servicios	Capacitación para el sistema de seguridad y salud en el trabajo a los funcionarios de la CGDNS.	\$10.000.000	Terminado 15/12/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-016-2017	Suministro	Licencia de herramienta desarrollo de software con conectividad a bases de datos.	\$4.099.550	Terminado 14/07/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-017-2017	Suministro	Cajas de archivo y carpetas impresas para la CGDNS.	\$5.683.200	Terminado 25/07/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado: Terminado, Liquidado, en ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual
CD-003-2017	Prestación de servicios	Capacitación de Ética y valores para los funcionarios de la CGDNS.	\$1.500.000	Terminado 11/09/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CD-004-2017	Prestación de servicios	Capacitación sobre la responsabilidad de los servidores públicos frente a los derechos de los ciudadanos.	\$1.500.000	Terminado 26/10/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-021-2017	Suministro	Cartuchos de tintas, tóner para impresoras y fotocopiadoras, y resmas de papel para fotocopiado.	\$8.370.199	Terminado 11/12/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CMC-024-2017	Prestación de servicios	Apoyo logístico para realizar evento de integración a los funcionarios de la CGDNS.	\$11.999.975	Término 22/12/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual

Fuente: SIA Observa vigencia 2017 CGDNS.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

### 2.3.2.1 Etapa precontractual

La Contraloría elaboró el plan anual de adquisiciones – PAA para la vigencia 2017, el cual según información remitida en la cuenta y lo verificado en campo arrojó un valor de \$214.432.649; fue publicado en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP, el 26 de enero de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

Sin embargo, se encontró que la Contraloría no cumplió con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, en la medida que no actualizó el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia cuando:

**(i) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios.** No incluyó los servicios de: Realizar las Labores Técnicas de Recuperación y salvamento de la documentación siniestrada por inundación en el archivo central de la Contraloría; Tampoco incluyó el Servicio de Hospedaje Hosting, para el portal web [www.contraloriands.gov.co](http://www.contraloriands.gov.co); ni la Prestación del Servicio de Apoyo Logístico para

realizar un evento de integración a los funcionarios de la Contraloría. Por lo que estos servicios no se encuentran programados en el referido PAA – 2017 del ente de control.

**(ii) excluir obras, bienes y/o servicios.** No excluyó el servicio de pasajes aéreos para los funcionarios de la Contraloría.

**Hallazgo Nro. 3.** Proceso de Contratación. (Observación Nro. 3).  
**Incumplimiento del principio de la planeación contractual.**

La Contraloría no diligenció, no publicó, ni actualizó las modificaciones realizadas durante la vigencia 2017 al Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios – PAA, incumpliendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. Situación que refleja falta de control y seguimiento al proceso contractual, lo que conlleva a que la Contraloría no cumpla con los principios de eficacia y publicidad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; ni con el principio de transparencia instituido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 y en consecuencia con la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º y 2º. Impidiendo que los proveedores potenciales conozcan las compras que la Contraloría planea realizar y a que los ciudadanos realicen control social al proceso contractual de la entidad. **(A, D).**

**Hallazgo Nro. 4.** Proceso de Contratación. (Observación Nro. 4). **Falta de certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la labor contratada.**

En los expedientes contractuales CD-003-2017 y CD-004-2017, no se evidenció documento expedido por el funcionario competente que certificara sobre la inexistencia de funcionarios en la planta de personal de la entidad para realizar la labor contratada, inobservando lo establecido en el Decreto 2209 de 1998, artículo 1º y los principios de la contratación administrativa señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Situación que denota deficiencias en el control interno, lo que conlleva a un posible riesgo de contratar estos servicios, existiendo funcionarios de la planta de personal capacitado para desarrollar estas actividades. **(A).**

En el 100% de la contratación los estudios previos contienen los elementos mínimos exigidos en la norma. Sin embargo, en tres (3) procesos contractuales los estudios previos no son claros, son muy generales, no reposa en el expediente el análisis que determinara la necesidad de contratar estos servicios.

En el contrato CD-003-2017, cuyo objeto era Capacitación de ética y valores por valor de \$1.500.000, en las especificaciones técnicas describe que el contratista debe ejecutar tres (3) capacitaciones en los temas: Estatuto anticorrupción Ley

1474 de 2011; Fortalecimiento de la participación ciudadana y Código de ética. Pero esto no corresponde con lo descrito en la necesidad y el objeto, pues solo hace relación a la capacitación de ética y valores. Describe que esta actividad debe ser realizada por una persona natural o jurídica que acredite experiencia en capacitaciones, que tenga tarjeta profesional e idoneidad y experiencia en temas relacionados con la capacitación de ética y valores, pero no especifica el tiempo de experiencia relacionada que debe tener el oferente, no se evidenció un estudio que estableciera la necesidad de la celebración del respectivo contrato.

En el valor estimado del contrato- Análisis del Sector - Estudio del Mercado, hace alusión a que el precio de la presente invitación se fija teniendo en cuenta el valor histórico de contratación de la entidad, pero no reposaba en la carpeta contractual ni se describió en los estudios previos el análisis histórico de contratación que se mencionó; las cotizaciones referidas en los documentos del proceso son para capacitar hasta 150 establecimientos, de alojamiento y hospedaje; y Prestación de servicios profesionales de un asesor para el diseño, implementación y mejora del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que no guardan relación con el objeto a contratar. El estudio de mercado que realizó la Contraloría no sustenta el presupuesto estimado del contrato.

Igualmente, en el contrato CD-004-2017, cuyo objeto era Capacitación sobre la Responsabilidad de los Servidores Públicos frente a los derechos de los ciudadanos por valor de \$1.500.000, en las especificaciones técnicas no detalla qué tiempo de experiencia relacionada debe tener el oferente. En el valor estimado del contrato, se encuentra las mismas cotizaciones del contrato CD-003, que no justifican el valor estimado del contrato.

Así mismo, en el contrato CMC-24-2017 cuyo objeto era Apoyo logístico para realizar evento de integración a los funcionarios de la CGDNS por valor de \$12.000.000, los estudios previos son muy generales pues en la descripción de la necesidad y el objeto, habla de que se requiere de apoyo logístico para actividad bienestar social a los funcionarios de la Contraloría, pero no reposa en el expediente contractual el estudio que estableciera con precisión que se iba a contratar.

En las especificaciones técnicas hace relación de actividades de bienestar social, lúdico recreativa para 65 funcionarios de la Contraloría, pero no describe cuáles actividades y en qué tiempo se van a realizar. En el ítem valor estimado del contrato - Análisis del Sector – Estudio del Mercado las cotizaciones consultadas de apoyo logístico es de suministro de alimentación, almuerzos y refrigerios para 120 personas y en dos días. No se relacionan con la actividad lúdica recreativa para 65 funcionarios de la Contraloría, estas cotizaciones no sustentan el valor estimado del contrato en \$12.000.000 planteado por la Contraloría.

Los documentos del proceso no son claros en lo que se requiere contratar, si son actividades lúdicas recreativas, una cena o un refrigerio, no se especifica que actividades se van a realizar, en cuanto tiempo se van a realizar, cuál es el apoyo logístico o qué obligaciones tiene el contratista.

Es preciso aclarar que en la modalidad de selección de mínima cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: la oferta presentada por el proponente y la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta. En este caso la oferta presentada por el proponente el 19 de diciembre de 2017 es igual de general a los documentos del proceso, pues menciona el objeto del contrato y el valor del servicio. Es por esta razón que los estudios previos e invitación a participar deben ser completos en la definición de la necesidad, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Contraloría para que el oferente quedara obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad del ente de control.

#### **Hallazgo Nro. 5. Proceso de Contratación. (Observación Nro. 5). Debilidades en la planeación contractual.**

Los documentos del proceso (estudios previos e invitación) en los contratos CD-003-2017, CD-004-2017 y CMC 24-2017, se presentan tangencialmente, sin soportes o argumentación que permitan describir la necesidad de adquirir estos servicios, no contienen el análisis de precios que justifique el valor estimado de los contratos, como lo señalan los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, transgrediendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los principios contractuales señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y en consecuencia la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º y 2º. Situación que refleja falta de compromiso de la alta dirección y un ausente control interno, lo que conlleva a que se corra el riesgo de que se adquieran bienes o servicios que no son necesarios para cumplir las labores misionales o administrativas de la entidad. **(A, D).**

La Contraloría no verificó la experiencia e idoneidad del contratista en tres (3) procesos contractuales. En los estudios previos de los contratos CD-003-2017, CD-004-2017 se describe la necesidad de contratar persona natural o jurídica que acredite idoneidad y experiencia en capacitaciones sobre Ética y valores e idoneidad y experiencia en capacitaciones sobre responsabilidad de los servidores públicos frente a los derechos de los ciudadanos. Se evidenció que el contratista no reúne la idoneidad y experiencia requerida para realizar el objeto del contrato.

Lo que adjunta el contratista y que se logra constatar en los dos expedientes contractuales es el título como profesional en derecho, tarjeta profesional y certificación por 2 meses como formadora en el área de teatro en la Corporación Vida & Progreso expedida por Representante Legal el 20 de diciembre de 2016.

Igualmente, en el expediente contractual CMC-24-2017 no se evidencian los contratos con objetos similares exigidos al contratista en los estudios previos e invitación a participar, para constatar la experiencia. Lo que reposa en el expediente es certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con matrícula 00310821 del 22 de marzo de 2017, actividad adicional 1:8230 Organización de convenciones y eventos comerciales. Existe en el expediente contractual Formato Único de Hoja de Vida establecido por el DAFP; pero no tiene información de estudios y de experiencia, declara como propietario de Distribuciones Emanuel González, no determina el tiempo. Este formato no está firmado por el contratista.

**Hallazgo Nro. 6.** Proceso de Contratación. (Observación Nro. 6). **Incumplimiento del principio de selección objetiva.**

En los expedientes contractuales CD-003-2017, CD-004-2017 y CMC-24-2017 no se evidenciaron copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del contratista bienes o servicios, objeto del Proceso de contratación, por lo que la Contraloría adjudicó estos contratos sin que los contratistas cumplieran con las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas en los documentos de los procesos (estudios previos e invitación a participar), transgrediendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución política, especialmente el de moralidad, eficacia e imparcialidad; el principio de selección objetiva señalado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 ; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en consecuencia la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º y 2º. Situación que se presenta por un deficiente control interno, lo que conllevó a que estos procesos contractuales se adjudicaran sin que el contratista reuniera las condiciones exigidas en los documentos de estos procesos. **(A, D).**

**2.3.2.2 Etapa contractual**

En los contratos revisados se evidenció que los bienes y servicios adquiridos eran necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la misión de la entidad, como son: la recolección y entrega de correspondencia, los seguros adquiridos para salvaguardar los bienes de la entidad; el mantenimiento preventivo del parque automotor; suministro de combustible; mantenimiento de aires acondicionados; mantenimiento impresoras y fotocopiadoras; suministro de papelería y aseo; actualización del software y hosting para la página web. No se

contrató la prestación de servicios para desarrollar actividades de carácter permanente o misional de la entidad.

Las garantías se constituyeron cubriendo los riesgos requeridos, sin embargo, se evidenció que en cuatro (4) contratos, estas garantías fueron aprobadas días después de haberse iniciado el contrato o su ejecución, como se describe a continuación:

En el contrato CD-003-2017 para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, se constituyó póliza de garantía N°475-47-994000027252 con Aseguradora Solidaria de Colombia, tiene vigencia desde el 10/08/2017 hasta el 10/01/2018 con un porcentaje del 10% con prórroga de 4 meses después de la terminación del mismo. La póliza fue aprobada el 30/08/2017, es decir, fue aprobada 14 días hábiles después de haberse firmado el contrato (09/08/2017).

En el contrato CMC-003-2017 se constituyó póliza de garantía N° 2772981 con Seguros Liberty S.A., tiene vigencia desde el 09/02/2017 hasta el 01/05/2018, expedida el 28/02/2017. La póliza fue aprobada el 28/02/2017, es decir, se aprobó 26 días hábiles después de haber ingresado el automotor al concesionario FORD AUTOMARCOL (23/01/2017) y 12 días hábiles después de haberse firmado el contrato (09/02/2017). Pues según factura de venta FVT-7291 por \$1.512.564 expedida por el concesionario AUTOMARCOL del 02/03/2017, el automotor tiene fecha de ingreso del 23/01/2017 a las 2:39 PM.

La póliza N° 2772981 con Seguros Liberty S.A., fue modificada ya que el contrato se adiciono el 19/10/2017 en valor de \$800.000. Sin embargo, la póliza se expidió el 14/12/2017 por el valor de \$749.704 y fue aprobada el 14/12/2017, es decir, 37 días hábiles después de haberse realizado la adición y de 44 días hábiles de haberse ingresado al concesionario según factura de venta FVT-9141, ingreso el automotor al concesionario el 09/10/2017. Además, la modificación de la póliza no está firmada por el tomador – Contratista.

En el contrato CMC-005-2017 se constituyó póliza de garantía N° 49-44-101011476 con Seguros del Estado S.A., tiene vigencia desde el 21/03/2017 hasta el 30/04/2018, expedida el 21/03/2017. La póliza fue aprobada el 21/03/2017, es decir, se aprobó 20 días hábiles después de haberse aceptado la oferta al contratista (18/02/2017).

En el contrato CMC-017-2017 para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, se constituyó póliza de garantía N°49-44-101012526 con Seguros del Estado S.A., tiene vigencia desde el 04/07/2017 hasta el 04/12/2017. La póliza fue aprobada el 19/07/2017. La póliza se presentó y se aprobó 11 días hábiles después de la

aceptación de la oferta (04/07/2017); cuando el contratista suministró lo contratado por el ente de control.

**Hallazgo Nro. 7. Proceso de Contratación. (Observación Nro. 7). Deficiencias en la aprobación de la póliza única de garantía.**

En los procesos contractuales CD-003-2017, CMC-003-2017, CMC-005-2017, CMC-017-2017, la Contraloría exigió póliza de garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento en estos contratos, sin embargo estas pólizas fueron aprobadas después de haberse iniciado su ejecución, desatendiendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que establece como requisito para la ejecución del contrato la aprobación de la póliza y en consecuencia la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º y 2º. Situación que se presenta por la falta de un control efectivo a este proceso, lo que conllevó a que estos contratos no estuvieran amparados durante toda su ejecución. **(A, D).**

La Entidad Estatal debe ejercer la supervisión del contrato para establecer si se cumplieron a cabalidad las obligaciones pactadas.

**Hallazgo Nro. 8. Proceso de Contratación. (Observación Nro. 8). Indevida ejecución contractual.**

La Contraloría canceló la suma de \$1.512.564 por hechos cumplidos en el contrato CMC-003-2017, debido a que la Entidad suscribió el 9 de febrero de 2017 contrato con la empresa AUTOMARCOL S.A. para el mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos y mano de obra calificada del Parque Automotor (Ford EDGE LIMITED At 3500 c.c. 4x4 Placas OES 044 Modelo 2010)” por \$6.697.040; pero el mencionado automotor ingreso a este concesionario el 23 de enero de 2017 a las 2:39 PM, según consta en la factura FVT-7291 de fecha 2 de marzo del 2017 expedida por el contratista para el pago, es decir, 12 días hábiles antes de la firma del contrato. Inobservando los principios de la función administrativa, especialmente el de moralidad, eficacia, economía e imparcialidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º y 2º. Situación presentada por la falta de un control y seguimiento efectivo al proceso contractual y a una indebida planeación para proveer el servicio, lo que genera pérdida de credibilidad en la ciudadanía, al pretender hacer creer que la adquisición de este servicio había sido el resultado de la tramitación y celebración de un contrato conforme a la ley, exponiendo al ente de control a reclamos por vía judicial. **(A, D).**

También, se evidenció que los informes de supervisión en cuatro (4) contratos son muy generales y no especifican qué servicios o productos recibió del contratista, transcribe en el informe el número de factura de venta presentada por el contratista, el número de planilla de pago de seguridad social o simplemente menciona el objeto contractual y certifica el pago por el valor que dice el contratista en su informe, como se describe a continuación:

En el contrato CD-003-2017 cuyo objeto era Capacitación de Ética y valores por \$1.500.000; en la cláusula **CUARTA: VALOR FORMA DE PAGO** del contrato, exige lista de asistencia y evaluación de conocimiento. Solo se evidenció en el expediente tres listados con fechas 23 y 24 de agosto, y 5 de septiembre de 2017, pero no la evaluación. La contratista menciona en el informe de actividades capacitación realizada el 08 de septiembre de 2017, de la cual, no existe listado ni evaluación. La cuenta de cobro No. 001/2017 con fecha 11 de septiembre de 2017 es firmada por la contratista y el supervisor del contrato. El informe del supervisor no contiene las fechas y el lugar en que se realizaron las capacitaciones, o si las capacitaciones se recibieron a satisfacción por los funcionarios, no menciona las evaluaciones exigidas para el pago en el contrato.

En el contrato CMC-002-2017 cuyo objeto era el suministro de gasolina, filtros, aceites, entre otros, para el parque automotor por valor de \$10.500.000; se observó, que los recibos de venta presentados por el contratista para el pago: No.3422714 por \$80.678; No.342282 por \$69.819; No.342292 por \$68.466; No.354752 por \$84.447; No.354762 por \$81.848; No.354771 por \$91.502 y No.354779 por \$977.229 no tienen fecha de expedición, ni la cantidad de combustible suministrado o a cual automotor se le suministró el combustible. Sin embargo, el supervisor en su informe certifica el cumplimiento del objeto contractual para el pago.

En el contrato CMC-003-2017 cuyo objeto era el mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos y mano de obra calificada del parque automotor (FORD EDGE LIMITED at 3500 c.c.4x4 placas OES 044 modelo 2010). En el expediente reposan facturas de venta FVT-7291 por \$1.512.564 y FVT-7292 por \$617.415 expedida por el contratista el 02 de marzo de 2017. El supervisor mediante informe de fecha 06 de febrero de 2017 autoriza el pago de estas facturas por valor de \$2.129.979. Igualmente certifica el pago de seguridad social del contratista mediante la planilla 8462376782 de febrero 7 de 2017. Se observa que la fecha del informe del supervisor (06 de febrero de 2017) no es congruente con la fecha del pago de seguridad social del contratista (07 de febrero de 2017), ni con las facturas de venta FVT- 7291 Y 7292 presentadas por el contratista para el pago, ya que tienen fecha del 02 de marzo de 2017, es decir, 17 días hábiles después del informe del supervisor.

Los demás informes de supervisión con fecha 19 de abril, 19 de julio de 2017 y 04 de enero de 2018 son igual de generales solo mencionan las facturas de venta y las planillas de pago de seguridad social del contratista.

En el contrato CMC-24-2017 cuyo objeto era el Apoyo logístico para realizar un evento de integración a los funcionarios de la Contraloría por \$12.000.000. El informe del supervisor de fecha 22 de diciembre de 2017 certifica el cumplimiento del objeto contractual, pero no especifica las actividades realizadas por el contratista, si era una cena o lúdicas recreativas, donde se realizó el evento y cuantos funcionarios participaron en dichas actividades, ya que según folio 29 (oferta), el contratista cobraba por cada funcionario el valor de \$184.615, se limitó a mencionar el número de la cuenta de cobro, el valor a pagar y el número de planilla del pago de seguridad social del contratista.

**Hallazgo Nro. 9.** Proceso de Contratación. (Observación Nro. 9). **Deficiencias en la labor de supervisión en la ejecución de contratos.**

En los expediente contractuales CD-003-2017, CMC-002-2017, CMC-003-2017 y CMC-024-2017, se detectaron falencias en los informes de supervisión, relacionadas con la especificación de las actividades realizadas por el contratista, ya que no detallan los servicios prestados o las actividades desarrolladas descritas en el objeto contractual y en las obligaciones del contratista, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del contrato, dando como resultado el pago de estas actividades sin que exista soportes que indiquen que el servicio se prestó a satisfacción, incumpliendo lo señalado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo contemplado en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado” que expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Situación que se presenta por la falta de un adecuado seguimiento a la gestión contractual, lo que conlleva a que el ente de control incumpla sin justificación las funciones propias de supervisión de los contratos y a que no exista evidencia del cumplimiento del objeto contractual. **(A, D).**

**2.3.2.3 Etapa pos contractual**

En los contratos auditados se observó la liquidación oportuna de los mismos o actas de terminación del contrato. En lo correspondiente a la liquidación de estos contratos, que aunque no es obligatoria conforme lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la Contraloría lo realizó y se publicaron en el SECOP dentro del término.

## **2.4 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **2.4.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría reporta que durante la vigencia 2017 se tramitaron 217 requerimientos ciudadanos los cuales se clasificaron así: 138 como denuncias y 79 como derechos de petición.

Con respecto al estado total de los requerimientos reportados como tramitados durante la vigencia 2017 por la contraloría se encuentra que el 79% se reportan con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario y 21% con primera respuesta en análisis o evaluación.

Los medios de participación ciudadana por los cuales se recibieron los requerimientos en la vigencia evaluada, son los siguientes: Por correo físico 165, por correo electrónico 37, personalmente 12, por medios masivos de comunicación 2 y 1 por página WEB.

### **2.4.2 Resultados del trabajo de campo**

En la auditoría fueron revisados 20 requerimientos ciudadanos radicados en la vigencia 2017, y las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana.

#### ***Atención de requerimientos ciudadanos.***

La Contraloría tramitó 217 requerimientos ciudadanos durante la vigencia 2017, de los cuales, 138 se clasificaron como denuncias y 79 derechos de petición. El ente de control tramitó las peticiones y denuncias ciudadanas presentadas en la vigencia 2017 basados en lo establecido en la Resolución 451 del 9 de noviembre de 2016, la cual se ajusta con lo contemplado en la Ley 1755 de 2015 y en el artículo 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. En esta resolución se estableció y adoptó el procedimiento y trámite interno para la tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias ciudadanas.

Dentro de la estructura organizacional de la Contraloría le corresponde a la Contraloría Auxiliar Delegada para Participación Ciudadana y Medio Ambiente ser la encargada del trámite inicial de los requerimientos y trasladarla al proceso auditor si es del caso para su resolución.

Verificada la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos, se evidenció el cumplimiento de los términos establecidos por la ley para darle respuesta a los mismos.

La Oficina de Control Interno de la Contraloría presentó dos (2) informes de seguimiento a denuncias, quejas y derechos de petición correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2017 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Estos informes fueron presentados al contralor departamental y en ellos se evidenció la existencia de seguimiento al trámite de los requerimientos y las recomendaciones de mejora correspondientes.

La Contraloría no cuenta con un software especializado para el trámite y manejo de los requerimientos ciudadanos, pero el registro y control de estos se lleva a cabo en un archivo de Excel que se encuentra a cargo de la Contraloría Auxiliar Delegada para Participación Ciudadana y Medio Ambiente. Se verificó en los expedientes correspondientes a la vigencia 2017, que la Contraloría no archiva los requerimientos tramitados por la entidad en expedientes ordenados cronológicamente, pero este hecho fue detectado en la auditoría de la vigencia anterior y se encuentra en proceso de plan de mejoramiento que se suscribió en el mes de diciembre de 2017. Para ser ejecutado en la vigencia 2018.

#### *Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.*

La Contraloría mediante Resolución 525 del 29 de diciembre de 2016 adoptó el Plan de Participación Ciudadana, para la vigencia 2017, en cumplimiento de sus funciones, labor misional y en armonía con el Plan Estratégico 2016-2019 denominado “Control Fiscal, Eficiente y Participativo”.

En este documento se presenta la realización de las siguientes actividades:

- Realizar seguimiento a los derechos de petición interpuestas en la Contraloría.
- Elaborar y publicar en la página web el informe sobre el estado del trámite de las denuncias.
- Efectuar convocatoria sobre la rendición de cuentas de la Contraloría.
- Capacitar a la comunidad sobre veedurías ciudadanas e impulsar su conformación.
- Formar a las juntas de acción comunal en mecanismos de participación ciudadana.
- Realizar capacitaciones a la comunidad en general y a las organizaciones comunitarias en la formación ciudadana y políticas públicas a través de seminarios, diplomados y especializaciones.
- Capacitar en temas de control fiscal a los contralores estudiantiles en instituciones educativas oficiales del departamento.
- Capacitar a la comunidad en temas relacionados con el control fiscal ambiental.

- Realizar 33 audiencias públicas de transparencia en los municipios del departamento.
- Gestionar oportunamente y dentro de los términos legales, los requerimientos ciudadanos.
- Suscribir 15 pactos de transparencia y legalidad en la función pública con los entes territoriales, universidades y gobernación.
- Ejecutar 10 auditorías ambientales en el PGA 2017.
- Elaborar el informe anual del estado de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Conceptuar sobre los niveles de eficiencia y eficacia de la gestión ambiental de los entes sujetos de control.

En este documento no se establecen metas cuantificables en la mayoría de los puntos y además, se establecen actividades que son de cumplimiento legal, como lo es los términos para resolver los requerimientos ciudadanos o la elaboración de informes establecidos por el ordenamiento legal. Sin embargo estas actividades son plasmadas en el plan de acción por procesos la cual establece metas e indicadores de cumplimiento que son monitoreadas por la oficina de control interno.

El plan de promoción de la participación ciudadana debe establecer una programación de las actividades que la Contraloría presuntamente realizará durante una vigencia futura en materia de capacitaciones o actividades a desarrollar con la comunidad para la capacitación de la misma y con ello promover la participación de la comunidad en el control fiscal.

La Contraloría llevó a cabo durante la vigencia objeto de estudio 16 comités de veedurías ciudadanas en igual número de municipios del departamento a la cual asistieron 592 líderes comunitarios y se constituyeron 50 veedurías ciudadanas.

Se realizaron 2 capacitaciones a los contralores escolares de las instituciones educativas oficiales del departamento que se llevaron a cabo en los salones de la asamblea departamental y en el encuentro departamental de contralores escolares.

Se realizaron 2 capacitaciones a la comunidad en temas relacionados con el control fiscal ambiental.

Se realizaron 5 seminarios de capacitación con una intensidad de 8 horas cada uno, de la siguiente manera y sobre los siguientes temas:

- Sistema presupuestal con la asistencia de 100 personas.
- Gestión pública y liderazgo con la asistencia de 383 personas.

- Ordenamiento territorial con la asistencia de 301 personas.
- Servicios públicos con la asistencia de 170 personas.
- Control interno de gestión en la cual se abordaron temas como el nuevo modelo integral de gestión y planeación en donde asistieron 150 personas.
- Adicionalmente se intervino en el encuentro de presidentes de concejos municipales con una asistencia de 50 personas.

Se realizó un diplomado en el tema de control social a la gestión pública, con una intensidad de 120 horas en donde se capacitaron a 265 líderes comunitarios.

El objetivo principal de las actividades de promoción de la participación ciudadana fue la promoción y el fomento del control social en líderes comunitarios, veedores, estudiantes universitarios y funcionarios públicos de los diferentes municipios del Departamento Norte de Santander.

El acceso a la información y transparencia por parte de la Contraloría, la cual se encuentra establecida por la ley 1712 de 2014 se garantiza con el hecho de la publicación en su página WEB de la estructura orgánica, la ubicación de sus dependencias y las horas de atención al público; su presupuesto general y la ejecución del mismo, el directorio de los funcionarios, las políticas, lineamientos y manuales, los informes de las auditorías realizadas, los informes del estado de las denuncias y derechos de petición, el Link para las PQRS, la publicación del plan estratégico, el plan anticorrupción y de atención al ciudadano entre otros.

#### *Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.*

Se evidenció que la Contraloría elaboró el plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano para la vigencia 2017. Este plan fue publicado en la página Web, y en él se pueden identificar 5 componentes: gestión de riesgos de corrupción de la entidad, las estrategias antitrámites, rendición de cuentas, los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y los mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

De la evaluación a los cinco componentes del plan se observó:

1. Gestión del riesgo de corrupción – en este componente se involucra a todas las dependencias de la Contraloría, en las cuales se plantean actividades de mejoramiento en cuanto a la planeación, ejecución y nivel de cumplimiento de manera eficiente y eficaz de las labores administrativas y misionales de la entidad.
2. Racionalización de trámites: Se identifican los trámites relacionados con la atención de requerimientos a terceros tales como: Certificado de deuda pública, certificado de rendición en la fuente, certificado de ingresos y retenciones,

expedición de constancias laborales. Se continúa con la necesidad de actualizar el procedimiento interno y la reducción de los términos para la expedición de dichas certificaciones.

3. Rendición de Cuentas: se plantea la creación en la página WEB institucional de un link denominado rendición de cuentas, con el fin de dar a conocer los resultados de las audiencias públicas.

4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano: se plantean estrategias como la de fomentar el uso de la aplicación para telefonía móvil (app) para que la ciudadanía interponga denuncias sobre la gestión de los recursos públicos. Revisar y optimizar los procedimientos internos de la Contraloría y campañas educativas a los servidores públicos sobre los derechos de los ciudadanos.

5. Mecanismos para la transparencia y acceso a la información: la creación en el portal WEB de una sección denominada transparencia y acceso a la información, realizar las acciones tendientes al tratamiento de datos abiertos, definir y realizar el índice de información clasificada, entre otras.

### *Alianzas Estratégicas*

La Contraloría mantiene la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con las siguientes instituciones educativas:

- Universidad Libre- sede Cúcuta.
- Universidad Francisco de Paula Santander.
- Universidad de Santander.
- Universidad de Pamplona.
- Universidad Simón Bolívar.

Estos convenios de cooperación se establecieron para la realización de prácticas académicas en las tareas relacionadas con las labores de control fiscal y fomento de la participación ciudadana.

## **2.5 PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA**

### **2.5.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

A la Contraloría General del Departamento Norte de Santander durante la vigencia 2017 le correspondió vigilar la gestión fiscal de 94 sujetos de control y las 14 secretarías de despacho de la Gobernación, las cuales fueron clasificadas como puntos de control. El presupuesto ejecutado de gastos en la vigencia anterior por

parte de estos sujetos de control fue de \$2.883.836.837.141 de los cuales \$156.736.992.273 corresponde a recursos propios de las entidades.

De acuerdo con la rendición de cuenta de la vigencia 2017, a continuación se relacionan los sujetos de control reportados por la Contraloría agrupados por tipo de entidad:

Tabla No. 8  
 Sujetos de Control

Valores en pesos			
SECTOR	CANTIDAD	PRESUPUESTO DE GASTOS	PARTICIPACIÓN
Gobernación de Norte de Santander	1	507.404.175.637	17,6%
Alcaldías	35	826.326.831.993	28,7%
Establecimientos públicos	21	235.216.401.711	8,2%
Corporación Administrativa (Concejos y Asambleas)	3	8.546.211.955	0,3%
Hospitales y Empresas Sociales del Estado	17	690.204.124.075	23,9%
Empresa (Unidades) de Servicios Públicos	11	36.218.671.479	1,3%
Personerías	3	585.164.378	0,0%
Universidades	3	579.335.255.913	20,1%
<b>Totales</b>	<b>94</b>	<b>2.883.836.837.141</b>	<b>100%</b>

Fuente F-20 Rendición de cuenta vigencia 2017

La mayor representación en cuanto a la cantidad de recursos totales ejecutados por cada sector, corresponde a las alcaldías municipales con \$826.326.831.993 que representa el 28% del presupuesto total ejecutado seguido por la sumatoria de los 17 hospitales y empresas sociales del estado con \$690.204.124.075, las universidades con \$579.335.255.913 y de la gobernación departamental con \$507.404.175.637. Otros sectores que se destacan en la ejecución de los recursos son los establecimientos públicos con \$235.216.401.711 y las Empresas de servicios públicos con \$36.218.671.

La Contraloría llevó a cabo 44 procesos auditores los cuales se clasificaron de la siguiente forma: 31 regulares y 13 especiales de las cuales 34 fueron sobre el proceso de contratación de planes y proyectos y 10 sobre el componente medioambiental.

La gestión del proceso auditor se reporta en los formatos 20 y 21 de la rendición de cuenta a la AGR. La información de los subformatos correspondientes a los sujetos de control y los recursos que ejecutaron durante la vigencia, así como la ejecución del PGA y los correspondientes resultados obtenidos de dicha ejecución, fueron reportados de acuerdo con lo establecido por la AGR.

## **2.5.2 Resultados del trabajo de campo.**

De las 44 auditorías ejecutadas durante la vigencia 2017, con un presupuesto auditado reportado en la cuenta de \$530.638.275.388, se seleccionaron para evaluación doce (12) auditorías, de las cuales ocho (8) fueron regulares, tres (3) especiales de evaluación de la gestión contractual, legalidad, rendición y revisión de la cuenta y una (1) especial de evaluación de la gestión medioambiental.

### *2.5.2.1 Programación de PGA de la Contraloría*

La Contraloría le dio aplicación a la matriz de priorización y a su procedimiento establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT. Adicionalmente la Contraloría aplicó los siguientes criterios de priorización para definir las entidades a auditar durante la vigencia 2017:

- Entidades a las que no se les ha practicado auditoría en los últimos años.
- Quejas y denuncias ciudadanas.
- Valor de los presupuestos.

Se observó que la Contraloría utilizó la matriz de riesgo fiscal de la Guía de Auditoría Territorial GAT, pero a su vez también aplicó los criterios antes descritos y que fueron establecidos en el plan general de auditoría de la Contraloría para la vigencia 2017.

Mediante la Resolución 041 del 9 de febrero de 2017 se aprueba el Plan General de Auditoría territorial - PGAT para la vigencia 2017, en el cual se tuvieron en cuenta las metas, programas y proyectos institucionales así como el direccionamiento estratégico de la entidad.

Inicialmente se programó la ejecución de 44 auditorías, teniendo como procedimiento para su realización la Guía de Auditoría Territorial GAT, pero mediante la Resolución 202 del 29 de junio de 2017, se establece y adopta un nuevo procedimiento para llevar a cabo las auditorías externas en el ejercicio de control fiscal.

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, finalizó solamente 11 de las 44 auditorías programadas para ser ejecutadas dentro de la vigencia 2017. El 75 % de las auditorías programadas fueron finalizadas en los primeros meses de la vigencia 2018.

Las auditorías efectivamente terminadas, mediante la comunicación del informe final, durante la vigencia 2017, representan el 25% de cobertura en cuanto a

cantidad de sujetos de control auditados. En cuanto a cobertura del presupuesto ejecutado por los sujetos de control la Contraloría auditó el 22% de los recursos ejecutados por los entes sujetos de control.

Dentro de los entes sujetos de control más representativos en orden de importancia incluidos en el PGA 2017 se encuentra la Gobernación Norte de Santander con un presupuesto ejecutado de \$507.404.175.637, 14 alcaldías municipales con \$18.820.181.975, 15 empresas sociales del estado con \$3.347.339.238 y la Universidad Francisco de Paula Santander con \$424.242.602.

Se Observó que la Contraloría para escoger las muestras de auditoría en el proceso de contratación tiene en cuenta la información rendida por los entes sujetos de control dentro del programa SIA Contralorías, la cual fue facilitada por la Auditoría General de la República. Se detectó que la Contraloría durante la vigencia 2017, tomó sus muestras de auditoría sobre la contratación realizada por los entes de control sin discriminar lo correspondiente a los recursos propios ejecutados por los mismos es decir que incluyó recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) y Sistema General de Regalías (SGR). Las muestras de auditoría se tomaron teniendo en cuenta el procedimiento establecido por la GAT durante el primer semestre de la vigencia objeto de estudio.

Se observó que en las auditorías objeto de la muestra se aplicaron los sistemas de control de gestión (contractual, rendición de cuenta, legalidad, plan de mejoramiento, control fiscal interno), control financiero (estados contables, gestión financiera, gestión presupuestal) y control del componente medio ambiental.

Los expedientes en donde se archivan y documentan los procesos auditores no contienen una secuencia cronológica y ordenada de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo a desarrollarse en cada una de las auditorías realizadas en cumplimiento del PGAT de la vigencia. En los expedientes no reposan copias de algunas comunicaciones que corresponden al archivo del proceso auditor como son las comunicaciones al ente auditado y a las corporaciones de elección popular (Concejos y Asambleas).

#### *2.5.2.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría*

La Resolución N° 0705 del 30 de noviembre de 2011, reglamenta la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que presentan a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

En la vigencia 2017 se recibieron 89 cuentas rendidas por los sujetos de control, de las cuales 9 se presentaron de forma extemporánea, las cuales por presentarse con uno o dos días de retraso y con justificación del retraso no ocasionaron

apertura de procesos sancionatorios. No se reporta el fenecimiento ni el no fenecimiento de cuentas durante la vigencia objeto de estudio.

### 2.5.2.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

La Contraloría programó la ejecución de 44 auditorías para ser llevadas a cabo durante la vigencia 2017 de las cuales ejecutó el 100%, discriminadas de la siguiente manera: 34 auditorías al proceso de contratación de programas y proyectos a la Gobernación de Norte de Santander, a la E.S.E. Hospital de Pamplona, Hospital de Abrego, Universidad Francisco de Paula Santander, Tránsito de Los Patios y a 14 alcaldías municipales como las más representativas. Además, Llevó a cabo 10 auditorías ambientales a la Gobernación de Norte de Santander, empresa de servicios públicos de Pamplona y de Ocaña, al Hospital Erasmo Meóz entre otros.

No se evidenció que se hayan soportado las modificaciones a la programación de los ejercicios de auditoría del PGAT 2017 por parte de la Contraloría.

**Cobertura en presupuesto y entidades.** La Contraloría tiene la responsabilidad de vigilar la gestión fiscal de 94 entidades cuyos presupuestos ejecutados de gastos durante la vigencia 2016 fue de \$2.883.836.837.141 incluidas las transferencias por concepto de SGP y SGR, de los cuales \$156.736.992.273 corresponden a la ejecución por recursos propios. Durante la vigencia 2017, de acuerdo con sus competencias la Contraloría General del Departamento Norte de Santander auditó \$530.638.275.388, que corresponden al 18% de los recursos totales.

Tabla No. 9  
 Cobertura de presupuestos vs presupuesto auditado

Cifras en pesos			
Concepto	Valor	Presupuesto auditado PGA 2017	Cobertura en Presupuesto
Presupuesto total ejecutado de gastos (Incluido SGP y SGR)	2.883.836.837.141	530.638.275.388	18%
Presupuesto ejecutado con recursos propios	156.736.992.273	530.638.275.388	

Fuente: Papeles de trabajo

Sin embargo se observó que la Contraloría, durante la vigencia 2017 no tuvo en cuenta el origen de los recursos a auditar en la escogencia de las muestras de auditoría y por lo tanto el indicador de recursos auditados por concepto de recursos propios es menor que los recursos auditados totales y además no se tuvo en cuenta que la competencia de auditar la ejecución de dichos recursos es de la CGR, conllevando a un desgaste de las labores misionales de los grupos

auditores.

**Hallazgo Nro. 10.** Proceso Auditor. (Observación Nro. 10). **Fallas en el establecimiento de las muestra de auditoría por el origen de los recursos.**

La Contraloría durante la vigencia 2017 no identificaba y clasificaba las muestras de auditoría dependiendo de la fuente de los recursos que ejecutaban por concepto de contratación los entes sujetos de control. Las muestras de auditoría se tomaban del total de la contratación ejecutada sin tener en cuenta las competencias establecidas por la Ley 42 de 1993 para la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos.

Lo anterior se presentó por falta de establecer dentro de los procedimientos del control fiscal que se debe investigar el origen de los recursos antes de construir la muestra de auditoría. Esta situación podría llevar a configurar una extralimitación en su competencia lo que podría llevar a dilatar las acciones de control e incluso podría generar caducidad de la acción fiscal. **(A)**.

Durante la vigencia 2017 la Contraloría realizó 44 auditorías a 41 entes sujetos de control sobre las líneas de control financiero, control de gestión medioambiental y control de gestión a la contratación, lo cual representa el 44% de cobertura en entidades auditadas.

Tabla No. 10  
Cobertura de entidades auditadas

Cantidad de sujetos de control	Entidades auditadas	Cobertura en entidades
94	41	44%

Fuente: Papeles de trabajo

De las anteriores 14 auditorías realizadas durante la vigencia 2017, se llevaron a cabo 34 sobre la contratación administrativa de los sujetos de control, lo cual representa el 36% de cobertura a la contratación de los entes vigilados por la Contraloría.

Durante la vigencia 2017 se observó que la Contraloría aplicó sistemas de control de gestión de la contratación administrativa realizada por los entes sujetos de control que fueron objeto de auditoría. Adicionalmente se aplicaron sistemas de control sobre el componente medioambiental para lo cual se llevaron a cabo 10 auditorías medioambientales a igual número de sujetos de control.

#### 2.5.2.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

En el ejercicio de control practicado a la Contraloría se tomó como muestra 12 auditorías, que representan el 27% de las auditorías realizadas por la entidad durante la vigencia 2017. El análisis se llevó a cabo en todas las etapas del proceso auditor: Planeación, ejecución, contenido de los informes de auditoría, contundencia de los hallazgos, oportunidad en el traslado y planes de mejoramiento.

Los informes revisados contienen los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría de acuerdo con los objetivos y la línea de auditoría establecida en memorando de asignación; se evidenció la existencia de los soportes de los ejercicios auditores como son: la información suministrada por el auditado, informe preliminar, controversia del ente auditado, informe final de auditoría, relación de hallazgos y traslado a las instancias correspondientes cuando fueron del caso.

Los informes de auditoría se enviaron en medio físicos y por medio electrónico al auditado. Además, se evidenció que la Contraloría envía copia de los informes de auditoría a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Mediante la Resolución 202 del 29 de junio de 2017, se establece y adopta un nuevo procedimiento para llevar a cabo las auditorías externas en el ejercicio de control fiscal, lo cual ocasionó trastornos en la ejecución del PGA programado para el 2017 trayendo como consecuencia que solamente el 25% de las auditorías programadas para la vigencia 2017 fueran terminadas mediante la comunicación de los informes finales a los entes sujetos de control.

#### **Hallazgo Nro. 11. Proceso Auditor. (Observación Nro. 11). Incumplimiento términos del cronograma del PGA 2017.**

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander no da cumplimiento al cronograma de ejecución de las etapas del proceso auditor plasmada en el plan de trabajo establecido y aprobado por los mismos auditores. No se comunican los informes de auditoría en las fechas establecidas para tal fin, y no se evidencia en los expedientes de los procesos auditores ejecutados, las causas o soportes que justifiquen el incumplimiento de la programación de los planes de trabajo y del PGA 2017 aprobado mediante la Resolución 041 del 9 de febrero de 2017.

Esta situación es presentada por la ausencia de control frente a la ejecución de las auditorías programadas y al incumplimiento de las fechas establecidas para realizar las actividades programadas al inicio de la vigencia 2017, lo cual ocasiona que la labor de evaluación de la gestión a los entes sujetos de control no se lleve a

cabo de manera oportuna. **(A)**.

#### 2.5.2.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

De acuerdo con los informes de auditoría no se evidenció que la incidencia de los hallazgos haya sido errada de acuerdo con el contenido de los mismos informes. Se observó que en los informes finales de auditoría se incluye el texto de la controversia de cada uno de los hallazgos; estos informes son publicados en la página Web de la entidad.

Como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría durante la vigencia 2017 se configuraron 180 hallazgos administrativos, de los cuales 15 son de carácter disciplinario, 5 de carácter penal y 52 de carácter fiscal por \$1.932.340.114. Se observó que los hallazgos son trasladados oportunamente en promedio dentro de los 5 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, lo cual se ajusta con lo establecido por la Resolución 202 del 29 de junio de 2017, por la cual se establece y adopta un nuevo procedimiento para llevar a cabo las auditorías externas en el ejercicio de control fiscal.

Tabla No. 11  
Gestión en Auditorías a Entidades PGA 2017

<b>Hallazgos configurados</b>	<b>Auditorías Regulares</b>	<b>Auditorías Especiales</b>	<b>Auditorías Express</b>	<b>Totales</b>
H. Administrativos	94	86		180
H. Disciplinarios	3	12		15
H. Penales	4	1		5
H. Fiscales	45	7		52

Fuente: Formato 21. Gestión en auditorías a entidades.

#### 2.5.2.6 Gestión en control fiscal ambiental

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander preparó y presentó a la Asamblea General del Departamento el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente vigencia 2017, en el cual se describe temas relacionados como: inversión ambiental, áreas estratégicas, atención y prevención de desastres, minería y calidad del aire.

Durante la vigencia 2017 se realizaron 10 auditorías sobre el componente medioambiental en el tema relacionado con la gestión ambiental de los entes sujetos de control y con el manejo de los residuos sólidos hospitalarios por parte de hospitales departamentales. Como resultado de las auditorías al componente medioambiental se configuraron 35 hallazgos de carácter administrativo.

### 2.5.2.7 Control al control de la contratación

Se realizaron actuaciones de control sobre 4524 contratos por \$35.713.360.508, a través de auditorías regulares y especiales. Se determinaron 192 hallazgos administrativos de los cuales se configuraron 15 presuntos disciplinarios, 5 presuntos penales y 52 presuntos fiscales, de los cuales el 83 % de los hallazgos se generaron en auditorías regulares. En la siguiente tabla se presenta la información detallada.

Tabla No. 12.

Control al control a la contratación

Cifras en pesos

Tipo Acción de Control	Cantidad de contratos	Valor de contratos auditados
Auditoría Regular	4469	32.137.539.156
Auditoría Especial	55	3.575.821.352
<b>Totales</b>	<b>4524</b>	<b>35.713.360.508</b>

Fuente: SIREL, Cuenta rendida 2017, SIREL F-21

Para el ejercicio del control fiscal a la contratación de los sujetos vigilados, la Contraloría parte de la información rendida por sus sujetos vigilados en el aplicativo SIA Contralorías, formato F-20 Contratación. Así mismo, esta contratación fue evaluada en ejecución del PGA 2017 por parte de la Contraloría.

### 2.5.2.8 Beneficios del control fiscal

Se evidenció que como resultado de los procesos auditores se obtuvo beneficios de control fiscal por \$4.342.255. Lo anterior se dio como resultado del hallazgo fiscal de la auditoría regular al municipio de Arboledas, por la omisión del cobro de estampillas en el proceso de contratación. Por tanto se concluye que la información reportada es consistente.

## 2.6 INDAGACIONES PRELIMINARES

### 2.6.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó el trámite de cuarenta y cinco (45) indagaciones preliminares por \$4.626.773.523, de las cuales treinta y dos (32) se iniciaron en la vigencia evaluada.

Respecto del origen de las indagaciones preliminares, tenemos que seis (6) provienen de la denuncia ciudadana por \$2.393.597.953, veinticinco (25) del proceso auditor, cuyo valor del presunto detrimento es de \$999.030.698, diez (10)

de la revisión de cuenta por \$353.572.119 y cuatro (4) por otros mecanismo en \$880.572.753.

Conforme lo reportado por el ente de control, el estado en que se encontraban las indagaciones preliminares a 31 de diciembre de 2017, es con decisión de fondo en 38 diligencias preliminares, equivalentes al 84% de la población total y al 100% en cuantía; quedando en trámite siete (7) indagaciones, porcentajes que demuestran gestión en el trámite de las actuaciones. Las 17 indagaciones que originaron procesos de responsabilidad fiscal representan el 44% en cantidad y el 42% en cuantía respecto a las diligencias terminadas en el período rendido.

## 2.7 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.7.1 Procedimiento Ordinario

#### 2.7.1.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría durante la vigencia 2017, reportó el trámite de 719 procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario por \$180.059.922.870, sin embargo, se evidenció en la rendición de la cuenta que el proceso 082/15 fue reportado dos veces y este fue acumulado a otro proceso; además, el proceso 001/2014 fue reportado en la cuenta pese a que fue trasladado a la CGR el 29 de febrero de 2016, por lo que realmente el ente de control gestionó 716 procesos cuya cuantía asciende a \$179.826.922.870. La antigüedad de los procesos se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 13.

Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2017

Cifras en pesos

Vigencia	Antigüedad	procesos	% part.	Valor	% part.
2011	6 años	2	0.27	660.279.315	0.36
2012	5 años	55	7.67	7.095.003.171	3.94
2013	4 años	156	21.75	6.214.343.798	3.45
2014	3 años	159	22.32	146.137.647.267	81.26
2015	2 años	90	12.55	2.373.535.053	1.31
2016	1 años	107	14.93	10.174.502.416	5.65
2017	Menos de 1 año	147	20.50	7.171.611.850	3.98
<b>Totales</b>		<b>716</b>	<b>100.00</b>	<b>179.826.922.870</b>	<b>100.00</b>

Fuente: SIREL vigencia 2017

Los procesos iniciados en el 2012 y 2013, ya se encuentra con decisión de fondo, toda vez que los mismos se encontraban en plan de mejoramiento como resultado del proceso auditor realizado a la Contraloría en la vigencia 2016.

El mayor número de procesos y la mayor cuantía recaen en los iniciados durante la vigencia 2014.

El estado de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario, al finalizar la vigencia 2017, era el siguiente:

Tabla No. 14

Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2017

Estado de los procesos	Nº de procesos	% Part.	Cifras en pesos	
			Cuantía	% part.
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	490	68,44	163.444.498.824	90,89
Procesos con auto de archivo por no mérito	182	25,42	14.275.264.654	7,94
Procesos con auto de archivo por pago	2	0,28	3.205.000	0,00
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	12	1,68	941.228.933	0,52
Procesos con auto de imputación antes de fallo	12	1,68	431.987.455	0,24
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	10	1,40	397.214.943	0,22
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	7	0,98	218.523.061	0,12
Proceso acumulado a otro proceso durante la vigencia	1	0,14	115.000.000	0,06
<b>Total</b>	<b>716</b>	<b>100.00</b>	<b>179.826.922.870</b>	<b>100.00</b>

Fuente: SIREL vigencia 2017

Según lo anterior, podemos observar que en su mayoría los procesos se encuentran con auto de apertura antes de imputación o archivo. Igualmente, corresponden a los que tienen la mayor participación en cuantía.

Del total de procesos gestionados en el año 2017 (716), el 47% (336) tienen vinculación de garante con cuantía de \$27.399.550.411. Se reportó búsqueda de bienes, pero no se decretaron medidas cautelares durante la vigencia evaluada.

### 2.7.1.2 Resultados del trabajo de campo

Del total de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal (716) gestionados por la Contraloría durante la vigencia 2017, se examinaron setenta y dos (72) procesos que representan el 10% del total y que suman \$34.605.074.237, correspondiente al 19% del valor total (\$179.826.922.870) de la cuantía. Dicha muestra apunta a los procesos reportados con riesgo de prescripción, incumplimiento de términos en la etapa de pruebas e inactividad procesal.

Los procesos de la muestra fueron auditados en su totalidad por la AGR hasta la etapa en que se encontraban a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

**Hallazgo Nro. 12.** Proceso Responsabilidad fiscal. (Observación Nro. 12).  
**Ausencia de términos en el Procedimiento establecido para el proceso de Responsabilidad fiscal.**

Se evidenció demoras injustificadas en el análisis de antecedentes fiscales una vez trasladado el hallazgo, en la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en la presentación del informe técnico en la etapa de investigación. Situación que se presenta porque el Manual de Procedimiento de Responsabilidad Fiscal, Versión 3 (10/03/2017) de la Contraloría, no establece términos para adelantar estas fases del proceso, lo que conlleva a que estas actuaciones no se adelanten con la celeridad y eficiencia necesaria, desatendiendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. **(A).**

**Hallazgo Nro. 13.** Proceso Responsabilidad fiscal. (Observación Nro. 13). **Falta de oportunidad en la apertura del proceso de Responsabilidad fiscal.**

Verificada la oportunidad en la apertura de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, una vez trasladado el hallazgo, se evidenció que de los 147 procesos iniciados en la vigencia 2017, en 140 la Contraloría utilizó el término promedio de tres (3) meses a un (1) año para iniciar los procesos, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa, desconociendo los principios de eficacia y celeridad señalados en el artículo 209 de la constitución política de Colombia. Situación que denota falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos, lo que conlleva a que se presenten demoras injustificadas en el inicio de las actuaciones y a su vez puedan trascender en posteriores caducidades de la acción fiscal. **(A).**

**Hallazgo Nro. 14.** Proceso Responsabilidad fiscal. (Observación Nro. 14).  
**Inactividad procesal.**

En treinta y cinco (35) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, con código de reserva Nro.1 al 35 se evidenció inactividad procesal, hasta por 3 años, desatendiendo los principios de eficacia y celeridad que deben regir en toda actuación administrativa, contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, incumpliendo los términos señalados en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 para su trámite, y en consecuencia con la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º y 2º. Situación que refleja falta de control y seguimiento efectivo en la gestión de los procesos, lo que conlleva a que los mismos se encuentren inactivos en la etapa de investigación y a su vez puedan trascender en una posterior prescripción de la responsabilidad fiscal, perdiéndose la oportunidad en logro del resarcimiento en el daño causado al patrimonio, más aún si se tiene

en cuenta que el total del presunto detrimento al patrimonio asciende a la suma de \$31.681.733.722. **(A). (Ver Anexo Nro. 1).**

## **2.7.2 Procedimiento Verbal**

### *2.7.2.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta*

Durante la vigencia 2017 la Contraloría gestionó trece (13) procesos por el procedimiento verbal por \$51.338.033, de los cuales siete (7) se iniciaron en la vigencia auditada. El estado de estos procesos a 31 de diciembre de 2017 era: 2 con fallo sin responsabilidad fiscal, uno en audiencia de descargos y los 10 restantes en etapa previa a la audiencia de descargos.

## **2.8 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

### **2.8.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría reportó como tramitados durante la vigencia 2017, 249 procesos administrativos sancionatorios por valor de \$9.799.106, de los cuales 70 se iniciaron en la vigencia auditada.

No se reportaron procesos con caducidad de la facultad sancionatoria y al cierre de la vigencia 2017, el 100% de los procesos contaban con la formulación de cargos y la comunicación del mismo.

De 249 procesos administrativos sancionatorios gestionados durante la vigencia evaluada, el 37% (91) de los procesos ya se encuentra decidido, el 37% (93) se encuentra en alegatos, el 12% (30) en descargos y el 14%% (35) en formulación de cargos, lo que demuestra gestión en el trámite de las actuaciones. El valor recaudado en los procesos administrativos sancionatorios fue de \$1.164.749.

## **2.9 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

### **2.9.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría reportó el trámite 118 procesos de jurisdicción coactiva con cuantía de \$2.891.126.787, de los cuales 33 se iniciaron en el año 2017 por \$280.770.898, equivalente al 30% del total de procesos y al 10% del total de la cartera.

Del total de procesos de jurisdicción coactiva, 85 no superan los 5 años de antigüedad, que equivalen el 51.49% del total de la cartera (\$1.488.805.637) y el

48.50% de la cuantía corresponde a los procesos iniciados desde el año 2006 al 2012 (33) que suman \$1.402.321.150.

La antigüedad de los procesos por vigencias se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 15.  
 Antigüedad de procesos de cobro coactivo

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de Procesos	% Participación	Cuantía \$	% Participación
2006	12 años	4	3.38%	32.196.348	1.11%
2007	11 años	1	0.84%	234.644	0.01%
2008	10 años	4	3.38%	567.798.651	19.63%
2009	9 años	3	2.54%	648.227.845	22.41%
2010	8 años	3	2.54%	8.578.858	0.29%
2011	6 años	4	3.38%	133.283.804	4.61%
2012	5 años	14	11.86%	12.001.000	0.41%
2013	4 años	5	4.23%	209.463.996	7.24%
2014	3 años	30	25.42%	868.790.562	30.05%
2015	2 años	8	6.77%	66.527.364	23.01%
2016	1 año	9	5.08%	63.252.787	1.95%
2017	Menos de 1 año	33	30.50%	280.770.898	9.95%
<b>Total</b>		<b>118</b>	<b>100.00%</b>	<b>2.891.126.787</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: SIREL Rendición de cuenta Formato 18 vigencia 2017

Se reportó que en el 100% de los procesos se realizó el cobro persuasivo. De los 33 procesos iniciados en el año 2017, 6 registran con mandamiento de pago y uno con la respectiva notificación, situación que se indagó a la Directora de la Oficina Jurídica y Jurisdicción Coactiva, dando respuesta el 28 de Junio de 2018 mediante comunicación externa 300-061 05, que en la vigencia 2018 fueron proferidos los mandamientos de pago, a excepción del proceso 030-2017 por valor de \$802.209 que fue cancelado en la etapa de cobro persuasivo, según comprobante expedido por la Dirección financiera, de la cual se ordenó el archivo por pago total de la obligación encontrándose debidamente ejecutoriado.

Conforme a la rendición de la cuenta, en la vigencia 2017 no se decretó, registró, ni practicó medidas cautelares, por lo que se preguntó a la Directora de la Oficina Jurídica y Jurisdicción Coactiva, indicando lo siguiente: En el año 2017 se realizaron averiguación de bienes en cada proceso coactivo iniciado, y para el día 22 de noviembre de 2017 se realizó circularización de averiguación de bienes a diferentes entidades de tránsito y transporte del Departamento Norte de Santander y Santander, a la DIAN, y a las Oficinas de Instrumentos Públicos.

(...) del total de títulos ejecutivos durante la vigencia 2017 son 118 de los cuales se descuentan 11 con pago de la obligación, quedando un total **107 procesos activos**; el mayor porcentaje corresponde a sanciones de multa, siendo **69** activos a 31 de diciembre de esa vigencia, dentro del origen de los títulos ejecutivos por sanción de multa, en su

proceso administrativo sancionatorio (artículo 47 y ss. de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) no contempla la posibilidad de ordenar y practicar ningún tipo de medida cautelar por este procedimiento especial. A pesar de ello, una vez se inicie el proceso administrativo coactivo, se procede a la averiguación de bienes de los deudores, en algunos casos se encuentran bienes en otros no ha sido posible detectarlos.

De los otros títulos ejecutivos que corresponden a fallos con responsabilidad fiscal, algunos si traen como terceros civilmente responsables a las compañías aseguradoras que amparan este tipo de riesgo por fallos, y que se logra en su mayoría el pago correspondiente al valor asegurado. Se tiene otros títulos ejecutivos que devienen de sentencias judiciales contra los ex contralores; sin embargo, no ha sido posible encontrar bienes a su cargo, y en otros casos falleció el deudor y se desconoce la existencia de herederos, por tener conocimiento que no procreó hijos ni otros herederos.

Reporta en cuatro (4) procesos pago voluntario por \$13.909.339, la suscripción de tres (3) acuerdos de pago durante la vigencia evaluada y nueve (9) procesos terminados por pago. Durante la vigencia 2017 recaudó la suma de \$44.402.522.

No se reportan decisiones sobre excepciones o recursos. Ni recaudo de cartera por remate de bienes durante la vigencia evaluada.

## 2.10 PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.10.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La CGDNS reportó el trámite de 24 controversias judiciales en cuantía inicial de \$2.127.877.053 durante la vigencia 2017, de las cuales, 4 corresponden a la Acción de tutela; una Nulidad simple; una reparación directa; 5 acciones de repetición y 13 acciones por nulidad y restablecimiento del derecho. La Contraloría no adelantó proceso ejecutivo durante el año 2017.

Conforme lo reporta la Contraloría, el estado de las controversias al finalizar la vigencia 2017, se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 16  
 Estado de las controversias judiciales

Estado de las controversias	N°	% partic.	Cifras en pesos	
			Cuantía	% partic.
Etapa probatoria en primera instancia	2	8.33%	292.550.400	13.74%
Traslado para contestación de la demanda	9	37.5%	922.204.671	43.35%
Para sentencia de primera instancia	2	8.33%	161.648.584	7.59%
Interposición de recursos contra fallo de primera instancia	2	8.33%	98.564.492	4.63%
Para sentencia de segunda instancia	5	20.83%	505.313.445	23.74%
Resolviendo recurso extraordinario	4	16.66%	147.595.461	6.95%

Totales	24	100,00%	2.127.877.053	100,00%
---------	----	---------	---------------	---------

---

Fuente: Rendición de cuenta 2017 SIREL F-23

La Contraloría no adelantó proceso ejecutivo durante el año 2017.

## **2.11 PROCESO DE TALENTO HUMANO**

### **2.11.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

En la Contraloría General de Norte de Santander, la planta de personal durante la vigencia 2016 fue de 63 cargos, autorizados mediante la Ordenanza No. 015 del 7 de diciembre de 2016. En la vigencia 2017 se ocupó el 100% de los cargos autorizados y no superó la planta autorizada por la Asamblea Departamental.

La Contraloría reporta que el 35% de los funcionarios se desempeñan en labores administrativas y el 65% en labores misionales.

En cuanto al programa de capacitación ejecutado durante la vigencia 2017 fue de seis (6) actividades por valor de \$118.562.919, los cuales participaron todos los funcionarios de la entidad, de acuerdo a sus funciones desempeñadas y perfil del cargo. Las capacitaciones trataron sobre los siguientes temas: seminario sobre cambio climático, implementación de normas internacionales de información financiera, taller de lucha anticorrupción, taller de fortalecimiento de capacidades institucionales, seminario en gerencia pública y liderazgo, y taller de formación en herramientas de control fiscal.

La Contraloría reportó la realización de dos (2) actividades de bienestar social para los funcionarios de la entidad por valor de \$14.465.975, durante la vigencia 2017.

Dentro de las actividades reportadas en la ejecución de actividades de salud ocupacional se encuentran: capacitación sobre normas que rigen la SSST, foro sobre SSST, capacitación para el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y capacitación en auditores de seguridad y salud en el trabajo.

## **2.12 GESTIÓN TICS**

### **2.12.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría presentó el informe de gestión de las TICs ejecutado durante la vigencia 2017, en el que se mencionan las siguientes actividades: describe los sistema de información, relación de la redes y comunicaciones, servicio de

internet, la infraestructura de hardware, página web institucional, medios virtuales y redes sociales.

**Plan de desarrollo tecnológico.** Reportó el informe de los proyectos de sistemas para la vigencia 2017, relacionado con los siguientes proyectos: Sistema de información de contratación visible “COVI”, sistema de información para el control de obra, ampliación canal de conexión a internet y sistema de gestión documental, así mismo, incluye la justificación y objetivos para cada proyecto.

**Plan de contingencia.** El plan define en su objetivo general el propósito de afrontar la contingencia relacionada con el eventual cese de actividades, inoperatividad de equipos causada por razones de fuerza mayor y la posterior restauración total o parcial del servicio.

En cuanto a los resultados de la evaluación de la implementación de la estrategia de gobierno en línea se presentó con un puntaje de 95, en los ítems evaluados y de 100 en participación. La entidad adoptó el Plan de Desarrollo Tecnológico acorde con el Plan Estratégico y la identificación de necesidades a resolver en esta área.

## **2.13 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**

### **2.13.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

**Plan Estratégico.** La Contraloría mediante la Resolución No. 097 del 17 de marzo de 2016, adoptó dentro del término establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 el Plan Estratégico 2016-2019 denominado “Control fiscal eficiente y participativo”, conformado por cinco (5) objetivos institucionales: Misionales de la Contraloría, promover y atender la participación de los ciudadanos en el ejercicio de control fiscal, ejecutar acciones que permitan evidenciar beneficios de control fiscal, consolidar la gerencia pública fortaleciendo la competencia del talento humano e Incrementar la efectividad en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva con garantías procesales; y 17 objetivos estratégicos.

**Plan de Acción por Áreas.** Reportó los planes de acción de todas las áreas de entidad, los cuales se mostraron coherentes con los objetivos, misión y visión del Plan Estratégico Institucional, los líderes de cada proceso fueron los responsables del cumplimiento y seguimiento del plan de acción de su área, reportando a la oficina de planeación sobre su ejecución y evaluación. Dichos planes anuales contenían las actividades a desarrollar, los tiempos de ejecución, las metas, los responsables, indicadores y el seguimiento por parte de la oficina de control interno.

**Informe de Gestión.** Reportó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2016-2017, el cual contiene las acciones ejecutadas durante las dos vigencias, como proceso de empalme para el nuevo Contralor del Departamento, desagregadas por cada uno de las áreas, informando el avance del plan estratégico, desagregando cada uno de los objetivos. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F24 y archivos soportes, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

## **2.14 SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **2.14.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría rindió la información de las auditorías internas realizadas, registró la ejecución de siete (7) auditorías a todos los procesos, anexó como soporte el informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno, en el cual describen las actividades desarrolladas, las fortalezas y debilidades del sistema de control interno; y el Informe pormenorizado del estado del sistema de control Interno vigencia 2017. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F33 y archivos soportes, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

### **2.14.2 Resultados del trabajo de campo**

La muestra verificada, correspondió a la totalidad de los informes de evaluación independiente de los siete (7) procesos de la entidad y los informes realizados en cumplimiento de las obligaciones legales administrativas (pormenorizado de control interno, con corte a febrero, junio y octubre; de evaluación a la gestión institucional; de seguimiento y verificación de publicación en la página web del plan anticorrupción, con corte a los meses de abril, agosto y diciembre, y control de legalidad sobre la atención de los requerimientos ciudadanos, con corte a junio y diciembre). La muestra fue evaluada en su totalidad, no dando lugar a observaciones.

**Con respecto al rol de valoración de riesgos,** cuenta con la política de administración del riesgo y mapa de riesgos (que incluye los riesgos de corrupción), publicado el 30 de enero de 2017, sensibilización con los jefes de las dependencias. La Contraloría aplica como metodología para el análisis de los riesgos, la establecida en el documento “Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano”, versión 2 y la guía para la gestión del riesgo de corrupción, contemplada en el Decreto 124 de 2016.

**Referente al rol de evaluación y seguimiento**, la oficina de control interno realizó auditorías internas a todos los procesos, como resultado de la evaluación se configuraron 23 hallazgos de carácter administrativo, suscribiendo los respectivos planes de mejoramiento con el líder del proceso.

**El rol de fomento a la cultura del control**, la oficina de control interno envía boletines de control interno incentivando a la cultura del autocontrol.

**En el rol de acompañamiento y asesoría**, se evidenciaron debilidades en la aplicación de procedimientos en el proceso de contratación.

**Finalmente, en el rol de relación con los entes externos**, se presentaron todos los informes de ley.

## 2.15 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 34 acciones correctivas y de mejora propuestas por el ente de control a los hallazgos producto de la auditoría a la vigencia 2016, evidenciándose que se cumplieron 26 de estas acciones y ocho se encuentran en ejecución.

Tabla N°. 17.  
Seguimiento a Plan de Mejoramiento en ejecución

Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016. Conclusión de la AGR.
<b>Hallazgo No. 1- (Observación No. 1) - Proceso Contable. Deficiencias en el registro de los bienes recibidos en comodato.</b> La Contraloría recibió bienes en comodato del fondo de Bienestar por valor de \$72.201.999, los cuales no se reflejaron en la propiedad planta y equipo el valor de \$24.092.839.	En trabajo de campo se verificó que la Contraloría registró los bienes recibidos en comodato del fondo de bienestar, el cual se incorporó a la contabilidad el 29 de octubre de 2017, según comprobante 00207 por valor de \$6.500.000. <b>Acción Cumplida.</b>
<b>Hallazgo No. 2 - (Observación No. 2) - Proceso Contable. Debilidades en el registro de un equipo celular adquirido en reposición.</b> La Contraloría adquirió un equipo celular por valor de \$2.013.899, a 12 cuotas, el cual no fue registrado en las cuentas de la propiedad planta y equipo, ni se reconoció el pasivo.	Se evidenció el registro del celular, el cual se incorporó a la contabilidad el 29 de octubre de 2017, según comprobante 00216 por valor de \$2.013.899 y asignado al inventario del Contralor. <b>Acción Cumplida.</b>
<b>Hallazgo No. 3 - (Observación No. 3) - Proceso Contable. Pago de intereses de mora en pago extemporáneos a la seguridad social.</b> La Contraloría no efectuó oportunamente el pago de la seguridad social del mes de septiembre, correspondiente a dos ex-funcionarias.	De acuerdo con la verificación de la muestra evaluada en campo, no se registraron pagos, ni cobros por interés de mora por ningún concepto. <b>Acción Cumplida.</b>

**Hallazgo No. 4 - (Observación No. 4) - Proceso Contable. Pagos por conceptos contrarios a las normas de austeridad en el gasto público.**

La Contraloría realizó la compra de un arreglo floral con cargo al presupuesto de la entidad contrariando las normas de austeridad en el gasto.

En trabajo de campo se verificaron los gastos ejecutados por caja menor de la vigencia 2017, evidenciándose que no se realizaron pagos contrariando las normas de austeridad.

**Acción Cumplida.**

**Hallazgo Nro. 5 - (Observación 5 y 6) - Proceso Contable. Actos administrativos que carecen de motivación en la justificación del gasto e informes de comisiones sin descripción detallada de las gestiones desarrolladas.**

Revisadas las comisiones de viáticos se evidenció que en 15 resoluciones de comisión, dichos actos administrativos carecen de motivación en la justificación del gasto por cuanto no se especifica la finalidad del gasto y en el formato diseñado para la legalización de comisiones no se detallan las actividades y resultados obtenidos.

Se evidenció que en los actos administrativos generados en la vigencia 2018, se expone la motivación del gasto. Así mismo, se diseñó el formato de legalización de comisión de permanencia. Soporte Resolución 039 del 14 de febrero de 2018.

**Acción Cumplida.**

**Hallazgo Nro. 6 - (Observación 7) - Proceso Contable. La Contraloría reconoció y pago intereses por mora en el cumplimiento de pago de una sentencia judicial.**

La Contraloría mediante Resolución 523 del 29 de diciembre de 2016, liquido la sentencia 54-001-23-31-000-2004-00763-02, por un monto total de \$139.144.922, dentro de los cuales pagó \$12.214.756 de intereses moratorios.

Se evidenció que la oficina financiera realizó el ajuste y reconoció en el pasivo la condena, producto de una acción de nulidad y restablecimiento del derecho por valor \$437.058.901, a favor de una funcionaria de la Contraloría, el cual fue cancelada en febrero de 2018, La Contraloría gestionó ante la Secretaría de Hacienda los recursos para el pago, afectando las transferencias del departamento.

**Acción Cumplida.**

**Hallazgo Nro. 7 - (Observación 8) - Proceso Contable. La Contraloría no evaluó la necesidad de realizar provisiones para procesos judiciales en su contra ni registró contablemente la cuenta por pagar por conciliación judicial.**

La Contraloría no lleva a cabo evaluación que permita determinar la necesidad de realizar provisión de los procesos judiciales en su contra y no se tiene un procedimiento establecido de cruce de información entre la oficina financiera y jurídica.

Se evidenció que la Contraloría registró en la cuenta 2460 sentencias y conciliaciones \$553.874.735; 912004 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos \$669.222.059; 930690 Otros bienes recibidos en custodia - control fallos con responsabilidad fiscal y cuantía de título ejecutivo coactivos \$244.675.964. Los anteriores ajustes se realizaron con las dependencias responsables.

**Acción Cumplida.**

**Hallazgo Nro. 8 - (Observación 9) - Proceso Contable. Falta de efectividad de los procedimientos de Control Interno Contable.**

Aunque la Contraloría adjuntó la evaluación anual de control interno contable, elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, con una calificación de 4,8 sobre 5.0 y un adecuado grado de desarrollo, este resultado no fue coherente con los resultados de la auditoría realizada por la AGR.

Se verificó que la evaluación anual de control interno contable se realizó de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 357 de 2008, evidenciándose coherencia con la realidad institucional, de acuerdo con los resultados de la evaluación de la gestión de la vigencia 2017 realizada por la AGR.

**Acción Cumplida.**

**Hallazgo No. 9 - (Observación No. 10) - Proceso Presupuestal. No se ejecutó el 2% del presupuesto en capacitación.**

Se pudo verificar que se dio cumplimiento a esta acción de mejora, toda vez que para la vigencia 2017, por el rubro de capacitación se ejecutaron

La Contraloría en su presupuesto inicial apropió el 2% de su presupuesto aprobado, para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010. Pero debido a que se presentaron adiciones presupuestales durante el transcurso de la vigencia 2016 por \$657.592.581, y no se realizaron los ajustes pertinentes, este porcentaje se redujo al finalizar el año a 1.81%. Esta reducción del porcentaje de cumplimiento se ocasionó por no ajustar el monto de los recursos destinados para el rubro de capacitación y así mantener el cumplimiento del 2% establecido por la norma.

\$118.562.919, equivalente al 2.5% del presupuesto definitivo.

**Acción Cumplida.**

**Hallazgo No. 10 - (Observación No. 11) - Proceso Contratación. Ausencia del estudio de mercado para estimar el valor del contrato.**

**Acción en Ejecución**

La Contraloría al realizar los estudios previos cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 sin embargo para la determinación del valor estimado del contrato en los estudios previos se manifiesta: “se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Contraloría Departamental de Norte de Santander

**Hallazgo No. 11 - (Observación No. 12) - Proceso Contratación. Deficiencias en la justificación de la adición del contrato.**

Las adiciones realizadas en los contratos de la vigencia 2017 cuentan con los soportes y la justificación pertinente.

La Contraloría adicionó los contratos CMC-007-2016, CMC-010-2016, CMC-12-2016, CMC-013-2016, CMC-017-2016 y CMC-020-2016 cumpliendo lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en la medida en que la adición no supero el 50% del valor del contrato, sin embargo la entidad no realiza una justificación adecuada para adicionar los contratos, vulnerando lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, situación que debe ser incluida en el plan de mejoramiento”.

**Acción cumplida.**

**Hallazgo No. 12 - (Observación No. 13) - Proceso Contratación. Vulneración disposiciones de austeridad del gasto contrato CMC 020-16.**

Se evidenció austeridad en el gasto durante la vigencia 2017.

La Contraloría suscribió el contrato CMC 020-16 cuyo objeto fue “Suministro elementos publicitarios para dar a conocer la nueva imagen de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander - vigencia 2016” en cuantía de \$11.105.000

**Acción cumplida**

**Hallazgo No. 13 - (Observación No. 14) - Proceso Contratación. Gestión fiscal antieconómica con la compra de un IPAD.**

**Acción en Ejecución**

Se suscribe el contrato CMC 026-16 cuyo objeto fue “Se requiere suministro aire acondicionado y un IPAD para la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

**Hallazgo No. 14 - (Observación No. 15) - Proceso Contratación. Vulneración disposiciones de austeridad del gasto contrato CMC 028-16.**

Se evidenció austeridad en el gasto durante la vigencia 2017.

Se suscribió el contrato CMC-028-16 el cual tuvo como objeto "Prestación del servicio de apoyo logístico para realización rendición de cuentas de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander"

**Acción cumplida**

**Hallazgo No. 15 - (Observación No.16) - Proceso Contratación Vulneración disposiciones de austeridad del gasto contrato CMC 027-16.**

Se suscribió el contrato CMC-027-16 el cual tuvo por objeto: "Prestación del servicio de apoyo logístico para realizar un evento de integración"

Se evidenció austeridad en el gasto durante la vigencia 2017.

**Acción cumplida**

**Hallazgo No. 16 - (Observación No. 17) - Proceso Contratación Inconsistencias en la publicación de la liquidación del contrato en el SECOP**

Las liquidaciones de los contratos relacionados en la siguiente tabla fueron publicadas en el SECOP, sin embargo, las mismas se cargaron a la página web por fuera del término de los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal.

Los documentos del proceso contractual de la vigencia 2017 fueron debidamente publicados y dentro del término legal.

**Acción cumplida**

**Hallazgo No. 17 - (Observación No. 18) - Proceso Contratación Gestión Documental.**

De los contratos revisados en la CGR, se evidenció que no se encontraban documentos que deben reposar en los expedientes contractuales tales como informes del supervisor, recibos a satisfacción de los productos, aportes al SISSS, ingresos al almacén de los bienes adquiridos, entre otros generando debilidad en el control y la trazabilidad del proceso.

Se evidenció los expedientes contractuales debidamente foliados y organizados por orden cronológico.

**Acción cumplida.**

**Hallazgo No. 18 - (Observación No. 19) - Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento del término legal para dar respuesta a los requerimientos ciudadanos.**

Analizada la gestión de la CGDNS en la atención de los requerimientos ciudadanos, se evidenció, que en cinco (5) denuncias (60, 61, 57, 10, 01/2016), el ente de control emitió respuesta al ciudadano, aproximadamente en 20 días hábiles después de haberlas recibido; igualmente, en 2 derechos de petición de información (058 y 089/2016) se evidenció que no se resolvieron dentro del término legal, es decir dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción, desatendiendo lo instituido por La Ley 1755 de 2015, artículo 14.

Dentro de la muestra de auditoría evaluada se evidenció el cumplimiento de los términos para la respuesta a los requerimientos ciudadanos.

**Acción Cumplida**

**Hallazgo No. 19 - (Observación No. 20) - Proceso de Participación Ciudadana. Deficiencias en la Gestión Documental.**

Los requerimientos evaluados no contaron con un adecuado archivo, observando que las carpetas carecen de una tabla de retención documental que permita acceder y ubicar en forma cronológica los documentos que allí reposan, hecho que dificulta la consulta, el

En la muestra de auditoría evaluada correspondiente a la vigencia 2017 se evidenció el desorden en la gestión documental de los expedientes de los requerimientos ciudadanos, sin embargo debido a que el plan de mejoramiento se encuentra en ejecución durante la vigencia 2018 se hará seguimiento al mismo en la próxima auditoría.

seguimiento, el control y la trazabilidad de los mismos

**Hallazgo No. 20 - (Observación No. 21) - Proceso auditor. Incumplimiento de procedimiento interno de la Contraloría General Departamento Norte de Santander: “Auditoría externa Versión 6”.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA: Después de culminado el proceso de contradicción con la Alcaldía municipal y habiéndose entregado informe y traslado de hallazgos por parte del equipo auditor, se observa un nuevo proceso de contradicción, incumpliendo el procedimiento y retardando el traslado de los hallazgos y modificando el informe final, publicado en la página web y comunicado al ente auditado.

**Hallazgo No. 21 - (Observación No. 22) - Proceso Auditor. Demoras en la revisión, validación, aprobación y remisión de informes y pronunciamiento de cuenta en vigencia posterior.**

Se evidenció para las Auditorías a los que la revisión, validación, aprobación y remisión de los informes finales de auditoría, se inició el 4 de octubre y 4 noviembre de 2016, respectivamente, fecha en la cual el equipo auditor entregó el mencionado informe para su análisis. La CGNS comunicó el mencionado informe final el 31 de marzo de 2017.

**Hallazgo No. 22 - (Observación No. 23) - Proceso Auditor. Incumplimiento de términos para traslado de hallazgos.**

Alcaldía municipal de Gramalote: Demoras en el traslado de hallazgo fiscal, realizado como resultado de la revisión en trabajo de campo de la AGR, con fecha 29 de septiembre de 2017, con una demora de 382 días posteriores a la fecha de comunicación de informe final 9/8/2016,

**Hallazgo No. 23 - (Observación No. 24) - Proceso Auditor. Hallazgos sin trasladar.**

Alcaldía municipal de Ocaña: se trasladaron 11 de los 30 hallazgos disciplinarios 394 días posterior a la comunicación del informe del ente auditado, como resultado del proceso auditor de la AGR

**Hallazgo No. 24 - (Observación No. 25) - Proceso Auditor. Configuración de hallazgo administrativo y conducta disciplinable sin comunicación a la autoridad competente.**

Se observa en la auditoría al municipio de Abrego, la configuración de 3 hallazgos administrativos por incumplimiento la Ley 789 de 2002 Art. 50, referido al

**Acción en Ejecución.**

Se evidenció que la Contraloría cambió el procedimiento para la realización de los procesos auditores mediante la Resolución 022 de junio de 2017, lo cual llevó a inconsistencias e incumplimiento de términos. Sin embargo debido a que el plan de mejoramiento se encuentra en ejecución durante la vigencia 2018 se hará seguimiento al mismo en la próxima auditoría.

**Acción en Ejecución.**

Se evidenció que la Contraloría cambió el procedimiento para la realización de los procesos auditores mediante la Resolución 022 de junio de 2017, lo cual llevó a inconsistencias e incumplimiento de términos. Sin embargo debido a que el plan de mejoramiento se encuentra en ejecución durante la vigencia 2018 se hará seguimiento al mismo en la próxima auditoría.

**Acción en Ejecución.**

En la muestra de auditoría auditada se evidenció que los traslados de hallazgos se realizan en promedio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe definitivo al ente sujeto de control, lo cual se encuentra dentro del término establecido por la Resolución 022 de 2017 que implantó el nuevo procedimiento para el control fiscal en la Contraloría.

**Acción cumplida.**

Se evidenció que los hallazgos configurados en los procesos auditores fueron trasladados oportunamente.

**Acción cumplida**

Se evidenció que los hallazgos configurados durante la vigencia 2017, se establecieron teniendo en cuenta los elementos para la correcta configuración de los mismos como son la condición, el criterio, la causa y el efecto.

**Acción cumplida**

Ingreso Base de Cotización (IBC) de contratistas.

**Hallazgo No. 25 - (Observación No. 26) - Proceso Auditor. Ausencia de controles efectivos en Gestión Documental del Proceso Auditor.**

Se observó la remisión de comunicaciones resultado del proceso auditor, sin evidencia y control del recibido por parte del destinatario, afectando el control de la oportunidad de las comunicaciones, así como los términos para suscripción de planes de mejoramiento y el control efectivo del inicio de las actuaciones de las entidades receptoras de información

**Hallazgo No. 26 - (Observación No. 27) - Proceso Auditor. Inconsistencia en publicación de informes finales de auditoría.**

Verificado en trabajo de campo y con la información suministrada por la CGNS, se observa publicaciones de informes en la Web, sin las firmas correspondientes y versiones borrador que afectan la consistencia de la información e incumpliendo la GAT, en lo referente a las actividades de cierre del proceso auditor que establece que el informe final de auditoría debe remitirse a la corporación administrativa correspondiente y será publicado en la página web de la Contraloría territorial. Gobernación de Norte de Santander - Secretaría de Infraestructura: informe final sin firma de Contralor (a) Auxiliar delegada para Auditorías.

**Hallazgo No. 27 - (Observación No. 28) - Proceso Indagaciones preliminares. Incumplimiento de términos procesales.**

Revisada la gestión de las indagaciones preliminares sobre la oportunidad en la etapa probatoria, se evidenció que en 15 con código de reserva Nro. 1 hasta la 13, 15 y 16, excedieron el término de 6 meses señalado en las Leyes 610 de 2000, art. 39, y 1474 de 2011 art. 107, que manifiesta la preclusividad de plazos en el trámite de las indagaciones preliminares, contrariando los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente los de eficacia y celeridad procesal.

**Hallazgo No. 28 - (Observación No. 29) - Proceso Responsabilidad fiscal. Procesos con alto riesgo de configurarse el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal.**

Revisada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenció que en 142 procesos iniciados en el año 2013 por valor de \$5.460.648.364, se encuentran en alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal ya que no cuentan con decisión de archivo del proceso o de imputación de responsabilidad fiscal, excediendo el término de dos años para la práctica de pruebas

En la muestra de auditoría evaluada correspondiente a la vigencia 2017, se evidenció el desorden en la gestión documental de los documentos que respaldan la ejecución del proceso auditor. Sin embargo debido a que el plan de mejoramiento se encuentra en ejecución durante la vigencia 2018, se hará seguimiento al mismo en la próxima auditoría.

**Acción en Ejecución.**

Se evidenció que los informes de auditoría se encuentran publicados en la página WEB de la Contraloría debidamente escaneados y firmados.

**Acción cumplida**

**Acción en Ejecución**

**Acción en Ejecución**

señalado en la Ley 1474 de 2011, art. 107; incumpliendo los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente, los de eficacia, economía y celeridad procesal

**Hallazgo No. 29 - (Observación No.30) - Proceso Administrativo sancionatorio. Falta de oportunidad en el inicio de los procesos.**

En 66 procesos administrativos sancionatorios iniciados en la vigencia 2016, se identificó que el término promedio que utiliza la Contraloría para dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio es de 3 a 6 meses, contados desde la fecha de ocurrencia de los hechos, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa, teniendo en cuenta que la apertura de los procesos sancionatorios mencionados corresponden a hechos ocurridos en el año 2015 y que en ninguno de estos procesos se ha tomado decisión final.

**Hallazgo No. 30- (Observación No. 31) - Proceso Jurisdicción coactiva. Inactividad procesal.** Analizada la gestión de la Contraloría en los procesos de jurisdicción coactiva, se evidenció que en 5 con código de reserva del 32 al 36 cuya cuantía asciende a \$1.254.343.147 y que corresponden al 52% del valor total de la cartera por recuperar, estuvieron inactivos o con escasa actuación durante la vigencia 2016, situación que afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es el obtener el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, vulnerando los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

**Hallazgo No. 31 – (Observación No. 32) Proceso de Talento Humano. Programa de Incentivos**

La Contraloría no ha implementado los procedimientos para adoptar el programa de incentivos para los funcionarios que laboren en la Entidad, situación que puede ocasionar baja motivación en el desarrollo de las actividades que ejecutan los funcionarios, inobservando lo preceptuado en el parágrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con el capítulo IV, programa de incentivos decreto 1567 de 1998”.

**Hallazgo No. 32 - (Observación No. 33) - Proceso de Talento Humano. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.** Al evaluar la gestión en el proceso de desvinculación de funcionarios, se evidenció que la Entidad no realiza la evaluación pos ocupacional o de egreso, generando riesgos en las finanzas ante eventuales demandas de los funcionarios, contraviniendo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social”.

Se evidenció en la vigencia 2017 oportunidad en el inicio de los procesos administrativos sancionatorios.

**Acción cumplida**

Se evidenció impulso procesal y recaudo de cartera en la vigencia 2017.

**Acción cumplida**

Mediante la Resolución 029 del 30 de enero de 2018, se reglamentó el programa de incentivos para los funcionarios de la Contraloría.

**Acción Cumplida**

Se están utilizando listas de chequeo para la realización de las evaluaciones post ocupacionales a los funcionarios desvinculados de la Contraloría.

**Acción cumplida**

**Hallazgo No. 33 - (Observación No. 34) - Proceso de Talento Humano. Falta de verificación de la declaración de bienes y rentas para los funcionarios desvinculados.**

En la verificación de las historias laborales de los funcionarios desvinculados durante la vigencia, no se evidenció que se hubiese diligenciado la declaración de bienes y rentas, lo que genera una falta de información veraz y actualizada de los ex funcionarios, en caso de requerirse para actuaciones posteriores, situación que vulnera lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 4° del Decreto 2232 de 1995”.

Se están utilizando listas de chequeo y notificaciones por las cuentas de correo institucionales para que los funcionarios mantengan actualizada la declaración de bienes y rentas en las fechas establecidas para tal fin.

**Acción cumplida**

**Hallazgo No. 34 - (Observación No. 35) Inconsistencias en la Rendición de Cuenta.** Se evidenció incumplimiento de la CGDNS en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016 a la Auditoría General de la Republica, en cuanto a la exactitud de la de la información en los formatos F15 Participación Ciudadana, F16 Indagaciones Preliminares, F17 Procesos de Responsabilidad Fiscal, F18 Jurisdicción Coactiva, F19 Proceso administrativo sancionatorio, F20 Entidades sujetas al control fiscal, F21 Resultados del ejercicio de control fiscal y F23 Controversias Judiciales, que incidieron en la revisión y el análisis de estos procesos,

Se realizaron las correcciones a los formatos de la rendición de cuenta por parte de la Contraloría.

**Acción cumplida**

---

## 2.16 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

**Formato No 3 – Cuentas bancarias.** La Contraloría reportó en la columna recaudo \$4.836.679.977, cifra que no es coherente con lo registrado en el formato F-06 Recaudos \$ 4.641.370.551, presenta una diferencia de \$ 195.309.426.

Corregir el saldo de la cuenta de ahorros del banco de Bogotá, en la columna saldo en libros, presentó una diferencia de 500.000.

**Formato No 4 - Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.** Reportaron mal el valor de la póliza de manejo 022134896/0, cruzado con el documento soporte, el valor correcto es \$5.355.000 y las cifras de la columna valor asegurado difieren, con lo registrado en las pólizas.

**Formato No. 7 - Ejecución presupuestal de egresos.** En la sección constitución de cuentas por pagar, el ente de control no reportó el total de las cuentas por pagar, presentando una diferencia \$302.591.699.

En la sección constitución de reservas presupuestales, en la columna número de contrato, se diligenció el número de la resolución de constitución y no los datos del contrato que originó la reserva.

Corregir el saldo de la reserva del rubro mantenimiento de vehículo del CDP 375 - RP 394, su valor correcto es \$800.000.

En la sección egreso presupuestal, en la sumatoria de la columna de créditos, se registró la adición de \$12.960.772 como un traslado presupuestal.

**Formato No. 8 – Modificaciones al presupuesto.** No se reportó la adición de \$12.960.772, legalizada en la Resolución 406 del 01 de diciembre de 2017.

**Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

**Corregir:** El proceso 082/15 fue reportado dos veces y se acumuló a otro proceso.

**Corregir:** El proceso 001/2014 fue reportado pese a que fue trasladado a la CGR el 29 de febrero de 2016.

**Corregir:** El proceso 505/13 la fecha de apertura es del 30/12/2013 y no como lo reportó en el formato el 23/10/2013.

**Corregir:** El proceso 138/2017, la fecha del traslado es del 27/02/2017 y no como lo reportó el 24/02/2001.

**Corregir:** El proceso 070/17, la fecha del traslado es del 09/11/2016 y no como lo reportó el 10/11/2011.

**Corregir:** El proceso 008/2014 la fecha de apertura es 09/12/2015 y no como lo reportó el 20/02/2014.

**Corregir:** El proceso 016/2015 la fecha de apertura es 15/04/2015 y no como lo reportó el 15/03/2014.

### 3 ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 18  
 Análisis contradicción

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<b>Observación No. 01-</b> Proceso Contable – <b>Incumplimiento en el manejo del dinero de caja menor destinada para gastos de viaje</b>	
<p>Teniendo en cuenta las directrices dadas específicamente por el Ministerio de Hacienda, la Constitución, de las cajas menores se realizará para cada vigencia fiscal, mediante resolución, en nuestro caso específico suscrita por el Contralor General del Departamento Norte de Santander, la cual es remitida al Director Financiero para su cumplimiento, Vale la pena aclarar que el Ministerio de Hacienda ha establecido unos rangos basados en los presupuestos de cada uno de los entes, que en nuestro caso para la vigencia fiscal 2017 fue de \$ 4.641.404.352, cifra que al ser dividida entre el salario mínimo legal de la vigencia fiscal 2017 (en este caso \$ 737.717), nos daría un monto máximo (Dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Hacienda para los montos de cajas Menores, individuales), para las cajas menores de SEIS MIL VEINTE (6.020) salarios mínimos legales vigentes. Ahora, teniendo en cuenta lo anterior, esto nos daría una cuantía máxima (de acuerdo a la tabla de cuantías máxima del Ministerio de Hacienda), de veintidós (22) salarios mínimos legales vigentes (Monto en SMLV, de cada caja Menor).</p> <p>Seguidamente y partiendo de los veintidós (22) salarios mínimos legales vigentes – SMLV, y multiplicando dicha cifra por el valor del salario para el año 2017 (\$ 737.717), nos generaría un monto máximo para la creación de las cajas menores (cada una de ellas), de DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C. (\$ 16.229.774), en la vigencia 2017, monto muy inferior a los \$ 8.000.000 que se enuncian como hallazgo en el proceso auditor regular reportado por la AGR, como observación.</p>	<p>Analizados los argumentos de contradicción, la contraloría no controvertió lo observado por la AGR. Se manifiesta que cumplieron con el límite de la caja menor, cuando la observación que realiza la AGR se refiere a que se realizó un retiro de \$8.000 miles, para manejar en efectivo la compra de tiquetes aéreos, superando los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto permitido para el manejo en efectivo de la caja menor, tal como lo establece el Decreto 1068 de 2015, el artículo 2.8.5.9. Manejo del dinero. “El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 2768 de 2012, emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<b>Observación No. 02.</b> - Proceso Presupuestal. <b>Pago de capacitaciones, obviando el proceso de contratación.</b>	
<p>Si bien es cierto, en los comprobantes de egreso 670, 823, 828-853 de 2017; no reposan los contratos de dichas actividades, estos descansan en las carpetas en el subproceso de Gestión Contractual con todos los soportes del mismo. Igualmente, vale la pena mencionar que, si se ha elaborado contrato para las invitaciones a capacitaciones enunciadas en el presente numeral, pues, si como lo enuncia la misma AGR a través del cuadro siguiente, se realizó contratos para las capacitaciones en ética y valores; y sobre la responsabilidad fiscal por un valor de \$ 1.500.000, igualmente se realizaron contratos para las capacitaciones que se mencionan que no se les había suscrito un contrato, obviando las etapas del proceso contractual.</p>	<p>Los argumentos esgrimidos por la Contraloría no desvirtúan jurídicamente lo observado por la AGR, ya que se limitan a mencionar otros pagos que no se relacionan en la observación y manifiestan que en los soportes contables no reposan los contratos y que estos descansan en las carpetas del subproceso de gestión contractual, pero no se allegaron soportes de lo mencionado, máxime cuando se verificó en el Secop y en SIA Observa que los pagos enunciados en la observación no se encuentran reportados en las dos plataformas.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un <b>hallazgo administrativo</b></p>

Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado: Terminado, Liquidado, en ejecución	Etapa Auditada: Precontractual, Contractual, Pos contractual
CD-003-2017	Prestación de servicios	Capacitación de Ética y valores para los funcionarios de la CGDNS.	\$1.500.000	Terminado 11/09/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual
CD-004-2017	Prestación de servicios	Capacitación sobre la responsabilidad de los servidores públicos frente a los derechos de los ciudadanos.	\$1.500.000	Terminado 26/10/2017	Precontractual, Contractual, Pos contractual

con presunta incidencia disciplinaria.

**Observación No. 3 - Proceso de Contratación -- Incumplimiento del principio de la planeación contractual.**

Según lo observado en el sitio web de la Agencia Colombia compra eficiente, la entidad publicó su PAA el 25 de enero de 2017 y fue así que con fecha 26 de enero de la misma vigencia, entró a registrar la modificación al mismo, actualizando con ello la actualización a este Plan en lo que corresponde a la vigencia en mención. Se anexa evidencia dentro del CD.

En su respuesta el organismo de control no desvirtúa lo consignado en el informe de auditoría, por cuanto: Si bien es cierto que la Contraloría publicó su PAA el 25 de Enero de 2017, también lo es que el 26 de Enero del mismo año, es decir, un día después, lo ajustó debido a que en el PAA publicado el 25 de enero no había incluido, la fecha estimada de inicio del proceso de selección, la duración estimada del contrato, la modalidad de selección y la fuente de los recursos del servicio Actualización de Software. También, incluyó el valor total estimado y el valor estimado en la vigencia actual de los servicios Exámenes Periódicos; y la Suscripción y Adquisición de Diarios, Publicaciones e Impresos.

Sin embargo, el ente de control no actualizó el PAA para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios o para excluir obras, bienes y/o servicios; por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de julio como lo instituyó el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.4.3 y 2.2.1.1.4.4, y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente en la circular externa N° 2 del 16 de agosto de 2013.

Para Colombia compra eficiente el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación, y (iii) comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las

	<p>adquisiciones que hace el Estado.</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria</b>.</p>
<p><b>Observación No. 4 - Proceso de Contratación – Falta de certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la labor contratada.</b></p>	
<p>Todas las acciones relacionadas con el el objeto de los contratos si se analizan, nunca existe personal dentro de la institución para la realización de objetos contractuales que giren en actividades que están desarrollando funcionarios de la Contraloría. Es así que incluso cuando se vincula personal por licencias, estos realizan labores que estaban ejecutando el funcionario titular del cargo.</p>	<p>La Contraloría no desvirtúa jurídicamente la observación, manifiesta que realiza el análisis pero no allega la acreditación de la inexistencia de personal expedida por el jefe del respectivo organismo, como lo señala el Decreto 2209 de 1998, en su artículo 1º; por lo que la observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>Observación No. 5- Proceso de Contratación - Debilidades en la planeación contractual.</b></p>	
<p>Dentro del documento de los estudios previos en el NUMERAL II se describen de manera breve, concisa y precisa la necesidad del servicio de los procesos contractuales No.04-2017, CD-003-20 CD-017 Y CMC-024 DE 2017. ADJUNTO EN EL CD, ESTUDIOS PREVIOS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES No.04-2017, CD-003-20 CD-017 Y CMC-024 DE 2017</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la AGR, teniendo en cuenta que no se allegan documentos que demuestren situaciones diferentes a las verificadas en campo. La observación está direccionada al mejoramiento de los estudios previos del proceso de contratación de la Contraloría, así como a la aplicación de las normas que rigen la materia. Pues los estudios previos de los contratos mencionados no tienen el fundamento que permita describir la necesidad de adquirir estos servicios, tampoco contienen el análisis de precios que justifique el valor estimado de los contratos.</p> <p>En este sentido, frente al alcance del principio de planeación, la Procuraduría General de la Nación en fallo de Segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, proferida por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006 se ha referido en los siguientes términos: “...El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia; en virtud de este principio cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)”</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un <b>hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria</b>.</p>

<b>Observación No. 6 - Proceso de Contratación - Incumplimiento del principio de selección objetiva.</b>	
<p>Se puede evidenciar en las carpetas de cada uno de los contratos mencionados en la observación, que si se cumplieron con todos los documentos que exige el proceso contractual. Por consiguiente, quedan las mismas a disposición para su verificación.</p>	<p>La observación se mantiene, los argumentos expuestos en la contradicción, no desvirtúan lo indicado por la AGR en el informe de auditoría, por lo que se configura como <b>hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</b></p>
<b>Observación No. 7 - Proceso de Contratación - Deficiencias en la aprobación de la póliza única de garantía.</b>	
<p>Si bien es cierta que las pólizas fueron aprobadas después de haberse iniciado la ejecución contractual, también es cierto que lo importante y de fondo es que la vigencia de la póliza cubra el plazo del contrato, los amparos y los porcentajes exigidos. Revisadas las pólizas de garantía de los procesos Contractuales, CMC-003-2017, CMC-005-2017, CMC-017-2017, las vigencias de las mismas se encuentran dentro del rango de ejecución de cada uno de los contratos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicitamos desvirtuar el hallazgo disciplinario teniendo en cuenta que no se está violando una norma y mucho menos vulnerando el proceso contractual que ponga en riesgo las garantías de la ejecución del mismo</p>	<p>La contraloría acepta que las pólizas de garantía en los contratos CD-003-2017, CMC-003-2017, CMC-005-2017 y CMC-017-2017, fueron aprobadas después de haberse iniciado la ejecución contractual, y manifiesta que lo importante es que las mismas cubran el riesgo exigido en los documentos contractuales.</p> <p>Frente a la aprobación de la póliza de cumplimiento, el Consejo de Estado - Sección Segunda - Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia CE SII E 3241-05 de 2010, se ha referido en los siguientes términos: Una entidad pública debe aprobar la póliza de cumplimiento de un contrato, antes de iniciarse su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, pues la finalidad de la póliza de cumplimiento es amparar toda la ejecución del contrato, por lo que éste no tendría sentido iniciar la ejecución del contrato sin que dicha garantía haya sido previamente aprobada. (Resaltado fuera del texto).</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, la observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</b></p>
<b>Observación No. 8 - Proceso de Contratación - Indebida ejecución contractual</b>	
<p>Se puede evidenciar a través de la carpeta del contrato que se desvirtúa la anterior afirmación expuesta en la presente observación.</p>	<p>En la réplica presentada por la Contraloría no se evidencian pruebas y/o argumentos que contradigan lo observado por la AGR. En consecuencia, se mantiene la observación y se configura como <b>hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</b></p>
<b>Observación No. 9 - Proceso de Contratación - Deficiencias en la labor de supervisión en la ejecución de contratos.</b>	
<p>Se adjuntan los informes de los siguientes contratos solicitados a través de la observación del proceso auditor regular: CD-003- 2017, CMC-002-2017, CMC-003-2017 y CMC-024-2017</p>	<p>Los argumentos y soportes presentados por la Contraloría no corresponden a la observación realizada por la AGR. La observación hacía referencia a que no existe evidencia del cumplimiento del objeto contractual debido a que los informes de supervisión en cuatro (4) contratos no especifican qué servicios o productos recibió del contratista.</p>

	Se mantiene la observación y se configura como <b>hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</b>
<b>Observación Nro. 10 - Proceso Auditor - Fallas en el establecimiento de las muestra de auditoría por el origen de los recursos.</b>	
Esta Contraloría acepta la presente Observación y por consiguiente la somete a Plan de Mejoramiento.	Se acoge la observación por parte de la contraloría y por lo tanto se configura como <b>hallazgo administrativo.</b>
<b>Observación Nro. 11- Proceso Auditor - Incumplimiento términos del cronograma del PGA 2017.</b>	
<p>Teniendo en cuenta la observación planteada por la Auditoría, esta Departamental de la manera más respetuosa se permite hacer las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La contraloría General del Departamento mediante resolución 202 del 29 de junio de 2017, mediante la cual se estableció y adoptó el procedimiento de auditorías externas para el ejercicio del control fiscal, por tal razón las Auditorías que se realizaron en el segundo semestre de la vigencia 2017, se rigieron por dicho procedimiento, por lo cual la implementación de esta resolución ocasiono inconvenientes suscitándose demoras en cada una de las etapas. Es decir, la implementación de la resolución cambio ostensiblemente el procedimiento anterior, razón fundamental por la cual se presentaron la situación por ustedes expresada en la observación administrativa.</li> <li>- Los entes sujetos de control, de igual manera presentaron información de manera extemporánea.</li> <li>- No obstante, lo anterior, es de resaltar, que los procesos de auditoría se llevaron a cabalidad.</li> </ul>	<p>Las razones expuestas por la contraloría no justifican el incumplimiento del PGA 2017, programado por la misma entidad.</p> <p>Si bien es cierto que la entidad estableció un nuevo procedimiento para realizar las auditorías a sus entes sujetos de control, la programación y cronogramas de los planes de trabajo de las auditorías no se llevaron a cabo y no se dejó evidencia que justificara dichos incumplimientos.</p> <p>Por lo anterior se configura como un <b>hallazgo administrativo.</b></p>
<b>Observación No. 12 - Proceso Responsabilidad fiscal - Ausencia de términos en el Procedimiento establecido para el proceso de Responsabilidad fiscal.</b>	
<p>Se tiene conocimiento que conforme al Manual de procedimientos del Proceso Auditor, el cual adjunto a la presente comunicación (ver anexos correspondientes al Manual de procedimientos interno del Proceso Auditor) y vigente para la época de los hechos, (vigencia 2017) aparece en los literales 22 y 23, como actuación del proceso auditor, la celebración del proyecto enlace para efectuar el traslado del hallazgo, y que se cumple inicialmente recibiendo el informe de traslado de hallazgos en este despacho, luego se somete a reparto en la Oficina de Responsabilidad Fiscal a efectos de cumplir con la revisión del hallazgo a través del ACTA ENLACE, en la que el líder del proceso de responsabilidad fiscal y el funcionario de responsabilidad fiscal asignado evalúan el hallazgo y lo analizan con el líder del proceso Auditor y el grupo auditor, reunión de la cual se levanta la correspondiente ACTA DE ENLACE, en la que consta si se acepta o se desvirtúa el hallazgo. Una vez se suscribe la mencionada acta, se radica en secretaria de Responsabilidad fiscal y se entrega junto con el respectivo hallazgo fiscal al líder del proceso para efectos del reparto correspondiente para el inicio del proceso o indagación, conforme al Manual de procedimientos de Responsabilidad Fiscal (Adjunto cuatro procedimientos con oficio de traslado, Acta enlace y traslado para inicio de proceso o indagación – Ver anexos). Cuando se efectúa el reparto se asigna al profesional sustanciador el hallazgo, para iniciar el proceso o la indagación preliminar según corresponda y cuenta con quince (15) días para proyectar el auto de apertura y remitirlo al líder del proceso para su revisión, quien a su vez cuenta también con quince (15) días para su revisión y suscripción según sea el caso o devolución para corregir, término consagrado en el Manual de Procedimientos y que siempre se ha respetado</p>	<p>Se aceptan parcialmente lo expuesto y probado por el ente de control en su contradicción, en relación a que el procedimiento para la validación de los hallazgos tuvo cambios mediante la Resolución 202 de 2017, donde responsabilidad fiscal ya no interviene en la valoración de los hallazgos, y tiene conocimiento de estos una vez se han trasladado del proceso auditor con la respectiva acta de valoración, se modifica la observación respecto a la demora en el análisis de antecedentes fiscales una vez trasladado el hallazgo.</p> <p>En relación, a la ausencia de términos en la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en la presentación del informe técnico en la etapa de investigación, la observación se mantiene, toda vez que en el procedimiento establecido por el ente de control no existe término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal o presentar informe técnico. Con el fin de eliminar la causa de la observación se</p>

<p>como puede verificarse en cada uno de los expedientes.</p> <p>Al respecto, en primer lugar debe señalarse que en la rendición de la cuenta solo se reporta la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, por lo que la auditoría no tiene conocimiento que internamente dentro del procedimiento del proceso auditor como última actividad se encuentra consagrada la validación del hallazgo en diligencia de PROYECTO ENLACE (ACTA ENLACE) vigente para el año 2017, este procedimiento se cumplía cuando se ha recibido el hallazgo en responsabilidad fiscal, lo que implica que se detecte cierta demora entre el término del traslado de hallazgo y la apertura del proceso o indagación correspondiente, pero se cumple con el procedimiento establecido para tal fin.</p> <p>Sin embargo, conviene precisar que con fundamento en la Resolución 202 de junio de 2017, el procedimiento tuvo sus cambios, al respecto, se efectúa la reunión entre el grupo auditor y el comité de Valoración de Hallazgos (Subcontralor, Asesor del Despacho y Líder del proceso Auditor), en el que no interviene ahora responsabilidad fiscal, por lo que el traslado se efectúa solo cuando se ha verificado y suscrito la correspondiente Acta de Valoración de Hallazgos o se validan los mismos, razón por la cual el trámite de inicio del proceso si empieza a partir de la fecha que se reporta del traslado de hallazgos, a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución y frente a los procesos auditores iniciados con posterioridad a la misma.</p> <p>Así mismo, en cuanto a la demora en la presentación del informe técnico en la etapa de investigación, debe precisarse que la entidad en la vigencia 2017, solo contaba con un profesional de la ingeniería, quien debía atender el apoyo técnico en las diferentes auditorías, trámite de denuncias, visitas fiscales y en los procesos e indagaciones en las que se le requiera, lo que implicó necesariamente demora en la rendición de informes, sin embargo, en la presente vigencia, el profesional presentó renuncia y por medidas tomadas para salvar la crisis económica presentada en la entidad no se ha nombrado nuevo profesional de la ingeniería, por lo que la alta dirección ha gestionado la celebración de convenios con las universidades en las que se cuente con tal disciplina a efectos de que se brinde el apoyo técnico que se requiere en las investigaciones fiscales, en virtud de lo anterior, se va a contar con mayor número de profesionales a quienes se les otorgará un término prudencial acordado para la rendición del informe técnico correspondiente. Y con respecto a los informes técnicos contables, siempre se ha requerido por parte de este despacho a los profesionales el diligenciamiento de los informes correspondientes, pero debido al número considerable de actividades desarrolladas por los mismos, se han presentado algunas demoras que han sido internamente justificadas. (adjunto comunicaciones internas de requerimiento para entrega de informes técnicos).</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente solicito se desvirtúe el presente hallazgo, toda vez que a la fecha se encuentran superados los impases relacionados en el mismo</p>	<p>mantendrá en busca del mejoramiento continuo de la Entidad. Se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
---	--

**Observación No. 13- Proceso Responsabilidad fiscal - Falta de oportunidad en la apertura del proceso de Responsabilidad fiscal.**

<p>Al igual que en el hallazgo administrativo anterior, no se tiene en cuenta por parte de la AGR, que conforme al Manual de procedimientos vigente para la época de los hechos, (vigencia 2017), una vez efectuado el traslado del hallazgo, en el proceso auditor se debe cumplir con el procedimiento de valoración del hallazgo en ACTA ENLACE, por lo que el hallazgo se somete a reparto en la Oficina de Responsabilidad Fiscal a efectos de cumplir con la revisión del hallazgo a través del ACTA ENLACE, en la que el líder del proceso de Control Fiscal, el equipo auditor, el líder del proceso de responsabilidad fiscal y, el funcionario de responsabilidad fiscal asignado evalúan el hallazgo y lo analizan en reunión de la que se levanta la</p>	<p>La observación se mantiene, los argumentos presentados por la Contraloría no la desvirtúan jurídicamente, por lo que se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
--	---

correspondiente ACTA DE ENLACE, en la que consta si se acepta o se desvirtúa el hallazgo (Adjunto relación de varios procesos Auditores en los que se verifican las actividades desarrolladas). Una vez se suscribe la mencionada acta, se radica en secretaria de Responsabilidad fiscal y se entrega junto con el respectivo hallazgo fiscal al líder del proceso para efectos del reparto correspondiente. Cuando se efectúa el reparto se asigna al profesional sustanciador el hallazgo, para iniciar el proceso o la indagación preliminar según corresponda y cuenta con quince (15) días para proyectar el auto de apertura y remitirlo al líder del proceso para su revisión, quien a su vez cuenta también con quince (15) días para su revisión y suscripción según sea el caso o devolución para corregir, término consagrado en el Manual de Procedimientos y que siempre se ha respetado como puede verificarse en cada uno de los expedientes.

Al respecto, en primer lugar, debe señalarse que en la rendición de la cuenta solo se reporta la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, por lo que la AGR, no tiene conocimiento que internamente dentro del procedimiento de Control Fiscal para la vigencia 2017, se cumple la etapa de validación de hallazgos en acta enlace, lo que implica que se detecte cierta demora entre el término del traslado de hallazgo y la apertura del proceso o indagación correspondiente.

Sin embargo, conviene precisar que con fundamento en la Resolución 202 del 26 de junio de 2017, el procedimiento tuvo sus cambios, al respecto, se efectúa la reunión entre el grupo auditor y el comité de Valoración de Hallazgos, en el que no interviene ahora responsabilidad fiscal, por lo que el traslado se efectúa solo cuando se ha verificado y suscrito la correspondiente Acta de Valoración de Hallazgos o se validan los mismos, razón por la cual el trámite de inicio del proceso si empieza a partir de la fecha que se reporta del traslado de hallazgos..

En conclusión, si se verifica conforme lo establece el Manual de Procedimientos, en la apertura del proceso se cumple el término dispuesto de quince días para la proyección y quince días para su revisión, pero contados desde la fecha de recibo por parte del profesional comisionado, y no desde la fecha del traslado del hallazgo, por cuanto como se expuso anteriormente, en el intermedio se surtió en la vigencia 2017, el trámite del ACTA ENLACE, que implica el análisis, valoración y validación de cada uno de los hallazgos fiscales, lo que genera y justifica el mayor término transcurrido.

**Observación No. 14 - Proceso Responsabilidad fiscal - Inactividad procesal.**

Al respecto, debe precisarse que en la observación que nos ocupa se señala que en 35 procesos iniciados en las vigencias 2013, 2014 y 2015 se evidencia inactividad procesal, sin embargo, no se tiene en cuenta que en la citada vigencia 2017, se adelantó un total de 719 procesos, de los cuales 305 procesos corresponden a las vigencias 2011, 2012 y 2013, a los que debía imperiosamente dárseles prioridad para evitar la prescripción y efectivamente ningún proceso ha prescrito. En total en dicha vigencia 206 procesos. Aunado a lo anterior, debe señalarse que en la vigencia 2013 se iniciaron un total de 524 procesos, siendo en la historia de esta oficina, el año en que más se han abierto procesos, lo cual implicó una gran carga laboral que hemos ido evacuando, siempre con el propósito de lograr las metas propuestas. Al respecto, también debe precisarse que, a partir de agosto de 2015, la planta de profesionales cambió debido al concurso de méritos que implemento la carrera administrativa en esta Departamental, con lo que hubo cambio de personal e implicó la asignación de nuevos procesos y el reparto de los procesos que adelantaban los funcionarios que salieron de la entidad, situación que implicaba la dedicación de tiempo para conocer los mismos. Igualmente se evidencia que a 30 de julio de 2018, se han decidido 86 procesos, habiendo en el primer semestre cumplido con la decisión de los

En atención a lo expuesto y allegado por el ente de control en su contradicción frente a las situaciones administrativas sobrevenidas como fueron el concurso de méritos para proveer personal lo que implicó el reparto y reasignación de los procesos; a que desde la vigencia 2012 han estado a cargo de la oficina de responsabilidad siete (7) directores lo cual incidieron en las prioridades de la dependencia, el incremento de procesos y de indagaciones preliminares que superan los 750; el inicio de 190 investigaciones; el cumplimiento del plan de mejoramiento donde se decidieron 206 procesos; no se ha presentado el fenómeno de la prescripción y a que en los 35 procesos mencionados en la observación existe material probatorio para tomar decisión de archivo o de imputación, se

procesos de 2013, lo cual no es óbice obviamente, para que la dependencia a mi cargo, haya asumido con cada uno de los funcionarios sustanciadores el compromiso para que de manera inmediata se proceda a decidir los citados procesos detectados, bien con archivo o con auto de imputación, según corresponda.

Resulta oportuno, señalar igualmente, que desde la vigencia 2012 a la fecha, hemos estado a cargo de la dependencia siete jefes, lo cual necesariamente incide en las prioridades dadas por cada líder del proceso, al manejo interno de la misma, aunado al hecho del gran incremento presentado en el mismo periodo de los procesos a cargo de la dependencia, que actualmente superan los 750 entre procesos e indagaciones preliminares, lo que implica una diversa dedicación, por cuanto a medida que han sido trasladados, se le dio prioridad a proferir los autos de apertura y a decidir los que se encontraban con riesgo inminente de prescripción y con el acervo probatorio suficiente para ello, es así que siempre hemos procurado cumplir con el impulso y decisión prioritaria de los procesos con riesgo de prescripción, o próximos a prescribir que nos ocupan, por ello se han presentado demoras, que nos han impedido cumplir con los términos señalados, sin embargo, como lo expuse, y como líder de este proceso, nos hemos comprometido a dar prioridad para evacuar y decidir todas las investigaciones iniciadas en la vigencia 2013 y 2014, pero igualmente impulsar todos los procesos, sin permitir que se presente nuevamente inactividad procesal en ninguno de los mismos, para lo cual estamos dispuestos a elaborar un plan de mejoramiento y presentarlo a la auditoría que plasme tales compromisos y por ende solicitar respetuosamente que se nos permita corregir la falencia detectada, pues sin lugar dudas tales demoras, jamás se han

debido a la falta de compromiso e ineficiencia del equipo que lideró, ya que en el tiempo que me he desempeñado como líder de este proceso he encontrado un grupo de trabajo comprometido, eficiente, diligente que está en constante premura por superar todas las falencias en los términos procesales que se hayan podido haber presentado, dentro de los cuales he enfatizado precisamente en el cumplimiento del citado artículo 107 de la ley 1474 de 2011.

Reitero que la entidad debido al proceso de carrera administrativa sufrió cambios significativos, así como los cambios internos de profesionales, que obviamente influyeron en la gestión de los procesos, que, si bien hubo inconvenientes en algunos procesos, también se ha reflejado en la mejora continua del proceso a mi cargo.

Además, debo señalar que en ningún momento se ha obrado con negligencia o culpa grave y menos con dolo o con intención de dilatar injustificadamente el proceso, razón por la que solicito respetuosamente se desvirtúe el hallazgo disciplinario por no percibir que las falencias se deban a la falta de diligencia, sino a otros factores, por cuanto si se analiza en conjunto la gestión, debe observarse que desde finales de Agosto de 2015, la entidad, obedeciendo a un proceso de carrera administrativa, debió vincular a numerosos funcionarios y desvincular a otros, por lo que el nuevo personal tuvo que empezar por conocer todas las investigaciones que le fueron asignadas, lo que implicó su dedicación por cierto tiempo, dando prioridad a decidir las de vigencias anteriores, evitando la caducidad y prescripción de las mismas, lo cual se cumplió toda vez que, no hubo ninguna decisión por tales fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción, como puede verificarse en las calificaciones de carrera administrativa obtenidas por todos los funcionarios adscritos a esta dependencia y que incluye como factor de calificación la asistencia a

retira la presunta incidencia disciplinaria y se configura como **hallazgo administrativo**.

capacitaciones, que demanda también tiempo del funcionario sustanciador. Otro factor importante a tener en cuenta es el grado de complejidad que no es igual en todas las investigaciones, situación que se refleja en la utilización de mayor tiempo en el estudio y proyección de decisiones en los mismos. También considero oportuno señalar, que todas las indagaciones preliminares que se adelantaron durante la vigencia 2017, se decidieron lo que implicó también la dedicación de los funcionarios sustanciadores y que incrementa la carga laboral de cada uno de ellos, toda vez que solo el grupo de responsabilidad fiscal, conformado para la vigencia 2017 por diez profesionales, es el que adelanta tanto las indagaciones preliminares, como los procesos de responsabilidad fiscal y que por lo tanto tuvo a su cargo la gestión de 719 procesos, 45 indagaciones preliminares y 7 procesos verbales, además de iniciar 190 nuevas investigaciones. Y, todo lo que ello implica, como aperturas, impulso procesal, nulidades, imputaciones de responsabilidad fiscal, audiencias de procesos verbales, fallos con y sin responsabilidad fiscal, recursos y en tal sentido profirió más de 206 decisiones y 190 aperturas, como puede verificarse en la rendición de la cuenta de la vigencia.

Aunado a lo anterior, es muy importante señalar, que dentro de los treinta y cinco procesos con la observación de inactividad procesal, si se revisan la mayor parte de ellos, se encuentran con el material probatorio suficiente para tomar la decisión, pruebas que fueron debidamente recaudadas dentro del término legal de los dos años siguientes a su apertura, luego no hay riesgo de que se considere que hubo perención en el término probatorio, de conformidad con el artículo 107 de la ley 1474 de 2011, es decir, solo falta en tales procesos la decisión final, que inmediatamente se está en ese compromiso.

En ese orden de ideas, conviene traer a colación las sentencias de la Corte Constitucional SU -901 de 2005. MP. Jaime Córdoba Triviño, que en alguno de sus apartes señala:

“ (...) De lo expuesto se infiere que el incumplimiento del término de indagación previa no conduce a que el órgano disciplinario incurra automáticamente en una grave afectación de garantías constitucionales y a que como consecuencia de esta toda actuación cumplida carezca de validez. Esto es así en cuanto, frente a cada caso, debe determinarse el motivo por el cual ese término legal se desconoció, si tras el vencimiento de ese término hubo lugar o no actuación investigativa y si esta resultó relevante en el curso del proceso.

Es decir, el solo hecho que un término procesal se inobserve, no se sigue, fatalmente, la conculcación de los derechos fundamentales de los administrados pues tal punto de vista conduciría al archivo inexorable de las investigaciones por vencimiento de términos y esto implicaría un sacrificio irrazonable de la justicia como valor superior y como principio constitucional.

De allí que la afirmación que se hace en el sentido que se violaron derechos fundamentales por la inobservancia de un término procesal no deba ser consecuencia de una inferencia inmediata y mecánica, sino fruto de un esfuerzo en el que se valoren múltiples circunstancias relacionadas con el caso de que se trate, tales como la índole de los hechos investigados, las personas involucradas, la naturaleza de las pruebas, la actuación cumplida tras el vencimiento del término y la incidencia de tal actuación en lo que es materia de investigación(...). (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

<p>En igual sentido, el Consejo de Estado. Referencia No. 25000-23-25-000-2007-00753-01 (0532-08). MP. Víctor Hernando Alvarado Ardila, señaló: “(...) Siguiendo la línea argumentativa expuesta con anterioridad, sobre el término de la investigación disciplinaria (6 meses) esta Corporación ha sostenido que el solo vencimiento del plazo no implica la pérdida de competencia de la Procuraduría para actuar y tampoco se encuentra prevista como causal de nulidad del proceso disciplinario. Así, en un caso similar a éste, la Sala concluyó que, si bien el término de la investigación disciplinaria excedió al previsto en la Ley, ello no constituye una violación al debido proceso por dilación injustificada en el trámite de la investigación (...)”</p> <p>Como defensa al presente hallazgo, adjunto los argumentos o explicaciones a las situaciones pormenorizadas presentadas en cada uno de los procesos con observación presentados por cada uno de los profesionales sustanciadores (ver anexos de explicaciones en cada proceso con observación por parte de la AGR).</p> <p>Agradezco de antemano, que se desvirtúe el hallazgo disciplinario y que las observaciones plasmadas concluyan en la posibilidad de mejorar con la presentación del correspondiente plan de mejoramiento en el que se consoliden los compromisos tendientes a superar las falencias detectadas que no han sido causadas, reitero, en ningún momento por negligencia o gestión malintencionada, sino que solo han obedecido a diversos factores insuperables como la dificultad en el recaudo probatorio, el cúmulo de investigaciones, cambios de funcionarios sustanciadores, que, sin embargo, no han impedido que la gestión en conjunto haya sido mejorada considerablemente.</p>	
--	--

#### 4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla Nro. 18  
 Consolidado de Hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo No. 01 – (Observación No. 1) - Proceso Contable – Incumplimiento en el manejo del dinero de caja menor destinada para gastos de viaje</b>	<b>Criterio:</b> Artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 2768 de 2012, emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X					
	<b>Causa:</b> Situación que evidencia la falta de control y seguimiento por parte de la Administración y el desconocimiento de los funcionarios sobre el correcto manejo de los recursos de la caja menor						
	<b>Efecto:</b> Lo que puede ocasionar riesgo de pérdida del patrimonio de la Contraloría.						
	<b>Condición:</b> Se evidenció que el manejo de caja la menor destinada para la compra de tiquetes aéreos por valor de \$8.000 miles, se realizó en efectivo, superando los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto permitido para el manejo en efectivo de la caja menor.						

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo No. 02- (Observación No. 2) - Proceso Presupuestal. Pago de capacitaciones, obviando el proceso de contratación.</b>	<b>Criterio:</b> Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.						
	<b>Causa:</b> Falta en la aplicación del proceso de contratación.						
	<b>Efecto:</b> Conlleva a que se adquieran servicios presuntamente sin el lleno de requisitos legales que le permitan racionalizar el <u>gasto público</u> . <b>Condición:</b> Verificado el rubro de capacitaciones, se evidenció los siguientes pagos por concepto de capacitación en los CE 670 por \$9.996 miles a nombre de la Fundación Prospecta & Innova; CE 823 por \$26.000 miles, para la Corporación Impacto Educativo; y CE 828-853 por \$26.175 miles, a nombre de Asconfit S.A.S. Los anteriores pagos por concepto de capacitación fueron autorizados sin que previamente se hubiere suscrito un contrato, obviando las etapas del proceso contractual.	X		X			
<b>Hallazgo No. 3 – (Observación No. 3) - Proceso de Contratación - Incumplimiento del principio de la planeación contractual.</b>	<b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Ley 1437 de 2011, artículo 3. Artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. Ley 734 de 2002, art. 34 numeral 1º y 2º.						
	<b>Causa:</b> falta de control y seguimiento al proceso contractual.						
	<b>Efecto:</b> Impidiendo que los proveedores potenciales conozcan las compras que la Contraloría planea realizar y lo que impide que los ciudadanos realicen control social al proceso contractual de la entidad. <b>Condición:</b> La Contraloría no diligenció, no publicó, ni actualizó las modificaciones realizadas durante la vigencia 2017 al Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios –PAA.	X		X			
<b>Hallazgo No. 4 – (Observación No. 4) - Proceso de Contratación - Falta de certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la labor contratada.</b>	<b>Criterio:</b> Decreto 2209 de 1998, artículo 1º. Artículo 23, Ley 80 de 1993.						
	<b>Causa:</b> Deficiencias en el control interno.						
	<b>Efecto:</b> lo que conllevó a un posible riesgo de contratar estos servicios, existiendo funcionarios de la planta de personal capacitados para desarrollar estas actividades <b>Condición:</b> En los expedientes contractuales CD-003-2017 y CD-004-2017, no se evidenció documento expedido por el funcionario competente que certificara sobre la inexistencia de funcionarios en la planta de personal de la entidad para realizar la labor contratada y que conllevó a la necesidad de contratar dicho servicio.	X					
<b>Hallazgo No. 5 – (Observación No. 5) - Proceso de Contratación - Debilidades en la planeación contractual.</b>	<b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993, artículo 23. Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. Ley 734 de 2002, art. 34 numeral 1º y 2º.						
	<b>Causa:</b> falta de compromiso de la alta dirección y un ausente control interno.						
	<b>Efecto:</b> lo que conlleva a que se corra el riesgo de que se adquieran bienes o servicios que no son necesarios	X		X			

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	para cumplir las labores misionales o administrativas de la entidad. <b>Condición:</b> Los documentos del proceso (estudios previos e invitación) en los contratos CD-003-2017, CD-004-2017 y CMC 24-2017, se presentan tangencialmente, sin soportes o argumentación que permitan describir la necesidad de adquirir estos servicios.						
<b>Hallazgo No. 6 - Proceso de Contratación - Incumplimiento del principio de selección objetiva.</b>	<b>Criterio:</b> artículo 209 de la Constitución política. Artículo 2, Ley 80 de 1993. Artículo 5, Ley 1150 de 2007. Ley 734 de 2002, art. 34 numeral 1º y 2º. <b>Causa:</b> deficiente control interno. <b>Efecto:</b> no haya una escogencia objetiva del contratista en estos procesos contractuales. <b>Condición:</b> En los expedientes contractuales CD-003-2017, CD-004-2017 y CMC-24-2017 no se evidenciaron copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del contratista, bienes o servicios, objeto del Proceso de Contratación, por lo que la Contraloría adjudicó estos contratos sin que los contratistas cumplieran con las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas en los documentos de los procesos (estudios previos e invitación a participar).	X		X			
<b>Hallazgo No. 7 - (Observación No. 7) - Proceso de Contratación - Deficiencias en la aprobación de la póliza única de garantía.</b>	<b>Criterio:</b> artículo 209, Constitución Política de Colombia. Artículo 41, Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23, Ley 1150 de 2007. Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º y 2º. <b>Causa:</b> falta de un control efectivo. <b>Efecto:</b> lo que conllevó a que estos contratos no estuvieran amparados durante toda su ejecución. <b>Condición:</b> En los procesos contractuales CD-003-2017, CMC-003-2017, CMC-005-2017, CMC-017-2017, la Contraloría exigió póliza de garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento en estos contratos, sin embargo estas pólizas fueron aprobadas después de haberse iniciado su ejecución.	X		X			
<b>Hallazgo No. 8 - (Observación No. 8) - Proceso de Contratación - Indebida ejecución contractual</b>	<b>Criterio:</b> artículo 209 de la constitución política. Artículo 23, Ley 80 de 1993. Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º y 2º. <b>Causa:</b> falta de un control y seguimiento efectivo al proceso contractual y a una indebida planeación para proveer el servicio, <b>Efecto:</b> pérdida de credibilidad en la ciudadanía, al pretender hacer creer que la adquisición de este servicio había sido el resultado de la tramitación y celebración de un contrato conforme a la ley, exponiendo al ente de control a reclamos por vía judicial. <b>Condición:</b> La Contraloría canceló la suma de \$1.512.564 por hechos cumplidos en el contrato CMC-003-2017, debido a que la Entidad suscribió el 9 de febrero de 2017 contrato con la empresa AUTOMARCOL S.A. para el mantenimiento preventivo y correctivo,	X		X			

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	repuestos y mano de obra calificada del Parque Automotor (Ford EDGE LIMITED At 3500 c.c. 4x4 Placas OES 044 Modelo 2010)” por \$6.697.040; pero el mencionado automotor ingreso a este concesionario el 23 de enero de 2017 a las 2:39 PM, según consta en la factura FVT-7291 de fecha 2 de marzo del 2017 expedida por el contratista para el pago, es decir, 12 días hábiles antes de la firma del contrato.						
<b>Hallazgo No. 9 – (Observación No. 9) Proceso de Contratación - Deficiencias en la labor de supervisión en la ejecución de contratos.</b>	<b>Criterio:</b> artículo 83 y 84, Ley 1474 de 2011, Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.						
	<b>Causa:</b> falta de un adecuado seguimiento a la gestión contractual. <b>Efecto:</b> el ente de control incumpla sin justificación las funciones propias de supervisión de los contratos y a que no exista evidencia del cumplimiento del objeto contractual. <b>Condición:</b> En los expediente contractuales CD-003-2017, CMC-002-2017, CMC-003-2017 y CMC-024-2017, se detectaron falencias en los informes de supervisión, relacionadas con la especificación de las actividades realizadas por el contratista, ya que no detallan los servicios prestados o las actividades desarrolladas descritas en el objeto contractual y en las obligaciones del contratista, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del contrato, dando como resultado el pago de estas actividades sin que exista soportes que indicaran que el servicio se prestó a satisfacción.	X		X			
<b>Hallazgo Nro. 10 – (Observación No. 10) Proceso Auditor - Fallas en el establecimiento de las muestra de auditoría por el origen de los recursos.</b>	<b>Criterio:</b> Ley 42 de 1993						
	<b>Causa:</b> falta de establecer dentro de los procedimientos del control fiscal investigar el origen de los recursos antes de construir la muestra de auditoría <b>Efecto:</b> extralimitación en su competencia y posibles caducidades de la acción fiscal. <b>Condición:</b> La Contraloría durante la vigencia 2017 no identificaba y clasificaba las muestras de auditoría dependiendo de la fuente de los recursos que ejecutaban por concepto de contratación los entes sujetos de control.	X					
<b>Hallazgo Nro. 11- (Observación No. 11) - Proceso Auditor - Incumplimiento términos del cronograma del PGA 2017.</b>	<b>Criterio:</b> Resolución 041 del 9 de febrero de 2017,						
	<b>Causa:</b> ausencia de control frente a la ejecución de las auditorías programadas y al incumplimiento de las fechas establecidas para realizar las actividades programadas. <b>Efecto:</b> la labor de evaluación de la gestión a los entes sujetos de control no se lleve a cabo de manera oportuna. <b>Condición:</b> La contraria General del Departamento Norte de Santander no da cumplimiento al cronograma de ejecución de las etapas del proceso auditor plasmada en el plan de trabajo establecido y aprobado por los mismos auditores. No se comunican los informes de auditoría en	X					

Descripción	Elementos	Calificación de las Observaciones					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	las fechas establecidas para tal fin. Y no se evidencia en los expedientes de los procesos auditores ejecutados, las acusa o soportes que justifiquen el incumplimiento de la programación.						
<b>Hallazgo No. 12 - (Observación No. 12) - Proceso Responsabilidad fiscal - Ausencia de términos en el Procedimiento establecido para el proceso de Responsabilidad fiscal.</b>	<p><b>Criterio:</b> artículo 209 de la Constitución política de Colombia. Artículo 3, Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> el Manual de procedimiento de Responsabilidad fiscal, Versión 3 (10/03/2017) de la Contraloría, no establece términos para adelantar estas fases del proceso.</p> <p><b>Efecto:</b> conlleva a que estas actuaciones no se adelanten con la celeridad y eficiencia necesaria.</p> <p><b>Condición:</b> Se evidenció demoras injustificadas en el análisis de antecedentes fiscales una vez trasladado el hallazgo, en la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en la presentación del informe técnico en la etapa de investigación.</p>	X					
<b>Hallazgo No. 13 - (Observación No. 13) - Proceso Responsabilidad fiscal - Falta de oportunidad en la apertura del proceso de Responsabilidad fiscal.</b>	<p><b>Criterio:</b> artículo 209 de la constitución política de Colombia.</p> <p><b>Causa:</b> falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos.</p> <p><b>Efecto:</b> demoras injustificadas en el inicio de las actuaciones y a su vez puedan trascender en posteriores caducidades de la acción fiscal.</p> <p><b>Condición:</b> Verificada la oportunidad en la apertura de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, una vez trasladado el hallazgo, se evidenció que de los 147 procesos iniciados en la vigencia 2017, en 140 la Contraloría utilizó el término promedio de tres (3) meses a un (1) año para iniciar los procesos, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa.</p>	X					
<b>Hallazgo No. 14 - (Observación No. 14) Proceso Responsabilidad fiscal - Inactividad procesal.</b>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución política de Colombia. Ley 1474 de 2011, artículo 107. Numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p><b>Causa:</b> falta de control y seguimiento efectivo en la gestión de los procesos.</p> <p><b>Efecto:</b> conlleva a que los mismos se encuentren inactivos en la etapa de investigación y a su vez puedan trascender en una posterior prescripción de la responsabilidad fiscal, perdiéndose la oportunidad en logro del resarcimiento en el daño causado al patrimonio, más aún si se tiene en cuenta que el total del presunto detrimento al patrimonio asciende a la suma de \$31.681.733.722.</p> <p><b>Condición:</b> En treinta y cinco (35) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, con código de reserva Nro. 1 al 35 se evidenció inactividad procesal, hasta por 3 años.</p>	X					
<b>TOTAL OBSERVACIONES</b>		<b>14</b>	<b>7</b>				